# Boletin Ofi



de la Provincia de Córdoba

Núm. 237 · Jueves, 27 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

9.073

9.075

9.094

9.095

9.096

9.096

#### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra	ı: 0,164 euros

Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Plaza de Colón, número 15 Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895 Fax 957 212 896 Distrito Postal 14001-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

#### SUMARIO I

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO **DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA** Córdoba. Oficina de Extranjeros y Derechos y Seguri-Área de Infraestructuras Municipales y Desarrollo Sostedad Ciudadana.-9.046 nible. Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria.— ..... **ANUNCIOS OFICIALES** Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográ-**AYUNTAMIENTOS** fica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 9.052 Baena, Córdoba, Conquista, Villanueva de Córdoba, Almedinilla, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería Ge-Villanueva del Duque, La Granjuela, Villaharta y Bujalance ...... neral de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 14050 de Córdo-**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** 9.052 Juzgados. — Posadas, Lucena, Montoro y Córdoba ...... ba v 3 de Lucena.— .... - Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— ..... 9.057 — Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.— ..... 9.058 **ANUNCIOS DE SUBASTA** – Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Ayuntamientos. — Cabra, Córdoba y Priego de Córdoba ... 9.059 Provincial. Córdoba.— - Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Esta-**OTROS ANUNCIOS** tal. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 9.059 Agualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia Puente Genil (Córdoba).— ...... y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 9.064 Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin-(Córdoba).— ...... cial. Córdoba.— ..... 9.067

### SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

#### CÓRDOBA Oficina de Extranjeros

Núm. 13.145

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

Nombre completo	Tipo de permiso	impreso	Cuantia	N. Expediente
MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	140020060003361
RESTAURANTE MEZQUITA, S.L.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	140020060006016
FERNANDO GOMEZ CAPILLA	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	140020060006862
HERABAR AGROPECUARIA S.A.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060000860
ANTONIO ANGEL MORILLO RODRIGUEZ	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060000861
BLALIMACAR, S.A.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001172
JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS, S.L.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001331
JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS, S.L.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001332
SERVICIOS INTEGRALES COBOS, S.L.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001537
INTERIN AIRE ETT SLU	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001714
INTERIN AIRE ETT SLU	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001719
JOSE ORDOÑEZ ORDOÑEZ	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001783
INTERIN AIRE ETT SLU	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001966
INTERIN AIRE ETT SLU	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001996
CARMEN CAPARROS GARCIA	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002077
ANTONIO MARIN CAMPOS	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002172
ANTONIO ANGEL MORILLOS RODRIGUEZ	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002267
RESINA TERRAZO HORMIGON IMPRES	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002271
COFER CONST. Y ALQUILERES S.A.	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002332
JOSE ANTONIO RODA YEPES	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002419
VILMA MARTINS MOREIRA	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060002670
TCHAPDA BAKAM JUAN P	RES. Y TRAB. 1º RENOV.	990	71,67	149920060001736

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizar a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 13.195

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

Tipo de permiso: Res. y Trab. 1.ª Renov. Impreso: 990 Cuantía: 73,1

Nombre completo.— N.º expediente.

Finca Camino La Marquesa, S.L.; 149920060002925.

Manuel José Tena Sempere; 149920060002555.

Betania Mobiliario, S.L.; 140020070007477. Brillo Expres, S.L.; 149920070000685.

Niram Componentes, S.L.; 149920070000597. Blanca Garrido Ramos; 149920070000576.

Servicios Integrales Cobos, S.L.; 149920070000606.

Diamor Cor, S.L.; 149920070000651.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizar a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.241

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2831, a don José Antonio Roldán Llamas, con N.I.F. 30964749X, domiciliado en calle Historiador Jaén Morente, 7 2.º C, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de julio de 2007, a las 3'45 horas, en el km. 241 de la carretera N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cm. de hoja que llevaba en la guantera de su vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.242

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2836, a don Ángel Fernández Sánchez, con N.I.F. 45541939F, domiciliado en calle Ramón y Cajal, 2, 14290 Fuente Obejuna (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la fuerza denunciante las escopetas marcas Rizzini n.º 67475, Franchi n.º 19852P y Fabarm n.º 1008893, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 10 de mayo de 2007, conservándo-las en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.243

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2839, a don Antonio Fernández Muñoz, con N.I.F. 75693309X, domiciliado en calle Argentina, 11, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El denunciado comparecer ante el puesto de la Guardia Civil de Pozoblanco manifestando que entre los días 4 y 25 de mayo de 2007, le han sido sustraídas su escopeta marca Garate n.º 19235 y su carabina marca Onena n.º 14768, que tenía guardadas dentro de una nave, sita en el Paraje «Aguaducho Bajo», término municipal de Añora (Córdoba), ocultas sobre una pared con unos caballetes de tejado, incurriendo en negligencia en su custodia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.244

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2849, a don Hafid Erridani, con N.I.E. X3950562J, domiciliado en calle Eugenio Hermoso, 58, 06200 Almendralejo (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de junio de 2007, a las 15'00 horas, en la calle Corredera, n.º 30, de Fuente Obejuna (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 17 cm. de longitud total que llevaba en la guantera del vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.245

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2864, a don Viorel Dobre, domiciliado en Plaza de la Fruta, 3 2.º 3, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2007, a las 19'45 horas, en la Plaza de la Fruta de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cm. de hoja que llevaba bajo el freno de mano del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.246

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2878, a don José

Cristóbal Figueras Juárez, con N.I.F. 26017423F, domiciliado en Avd. Barcelona, Edif. Gen., 2 4.º B, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de junio de 2007, a las 18'0 horas, en la calle Arqueólogo García y Bellido de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a identificar al denunciado, el cual se negaba en repetidas ocasiones a retirar su vehículo durante un dispositivo antiterrorista de una zona donde está expresamente prohibido estacionar, desobedeciendo el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.247

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2884, a don Miguel Amezcua Medina, con N.I.F. 26482200T, domiciliado en calle Cabo Carmona, s/n. 1, 14610 Alcolea (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de julio de 2007, a las 19'30 horas, en la calle Carretera de Castro de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos navajas de 10 y 8 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.248

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2900, a don Fernando Ramírez Escudero, con N.I.F. 30829887C, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 10 Bj. 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2007, a las 11'00 horas, en la Avd. Agrupación Córdoba de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cm. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.249

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2915, a don José Antonio Ruiz Alcalde, con N.I.F. 45743754C, domiciliado en calle Párroco Agustín Molina, 13 1.º B, 14012 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de julio de 2007, a las 2'30 horas, en la calle Agustín de la Oliva de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0'1 gramos, que arrojó al suelo en presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.250

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/2949, a don José Antonio Ruiz Alcalde, con N.I.F. 30969174L, domiciliado en calle Platero Pedro de Bares, 28 5.º, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de julio de 2007, a las 18'30 horas y en la calle Amador de los Ríos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso aproximado de 5'8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.251

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3006, a don Manuel Corona López, con N.I.F. 14621260E, domiciliado en calle Castelar,

5, 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de julio de 2007, a las 20'45 horas y en el punto kilométrico 0'500 de la carretera A-453, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bellota de hachís, con un peso de 9'56 gramos, que llevaba en un monedero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.252

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3011, a doña Ana Tudoriu, domiciliada en Avd. Andalucía, 78 Bj., 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 2007, a las 5'40 horas, en la Avd. Andalucía de Montilla (Córdoba), participó en una reyerta en la vía pública, alterando de forma grave y reiterada el orden público de otras personas, provocando alarma social entre los residentes de la zona, debiendo participar hasta tres dotaciones de agentes para tratar de restablecer el orden, y una vez restablecido se comprueba cómo en la zona se encuentran vidrios y botellas por el suelo, lo que aumenta el riesgo creado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.253

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3012, a don Laurentiu Costel Voicu, domiciliado en Avd. Andalucía, 78 Bj., 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 2007, a las 5'40 horas, en la Avd. Andalucía de Montilla (Córdoba), participó en una reyerta en la vía pública, alterando de forma grave y reiterada el orden público en compañía de otras personas, provocando alarma social entre los residentes de la zona, debiendo participar hasta tres dotaciones de agentes para tratar de restablecer el orden, y una vez restablecido se comprueba cómo en la zona se encuentran vidrios y botellas por el suelo, lo que aumenta el riesgo creado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.254

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3013, a don Daniel G. Raur, domiciliado en Avd. Andalucía, 78 Bj., 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 2007, a las 5'40 horas, en la Avd. Andalucía de Montilla (Córdoba), participó en una reyerta en la vía pública, alterando de forma grave y reiterada el orden público en compañía de otras personas, provocando alarma social entre los residentes de la zona, debiendo participar hasta tres dotaciones de agentes para tratar de restablecer el orden, y una vez restablecido se comprueba cómo en la zona se encuentran vidrios y botellas por el suelo, lo que aumenta el riesgo creado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.255

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3014, a don Nicolae Aurelian Tudor, con N.I.E. X8636619G, domiciliado en Avd. Andalucía, 78 Bj., 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de agosto de 2007, a las 5'40 horas, en la Avd. Andalucía de Montilla (Córdoba), participó en una reyerta en la vía pública, alterando de forma grave y reiterada el orden público en compañía de otras personas, provocando alarma social entre los residentes de la zona, debiendo participar hasta tres dotaciones de agentes para tratar de restablecer el orden, y una vez restablecido se comprueba cómo en la zona se encuentran vidrios y botellas por el suelo, lo que aumenta el riesgo creado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.256

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3015, a don Benjamín Luque Vega, con N.I.F. 15452661L, domiciliado en calle Ángel Nieto (Edificio Alhambra), 33 3.º A, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de julio de 2007, a las 0'30 horas, en la calle María Loreto Calvo Lozano de Priego de Córdoba (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos dosis de heroína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.257

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3018, a don Álvaro de Gracia León, con N.I.F. 30962543N, domiciliado en calle Doctor José Altolaguirre, 17 5.º 2, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2007, a las 20'40 horas, en la Avd. de Granada de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos trozos de hachís con un peso aproximado de 6'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.258

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3060, a don Rafael Muñoz Sánchez, con N.I.F. 30981237F, domiciliado en calle Juan Ramón Jiménez, 1 1.º 4, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de julio de 2007, a las 7'45 horas y en el kilómetro 16'200 de la carretera A-307, en el término municipal de Montilla (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso aproximado de 5'9 gramos que llevaba en un monedero de tela dentro de sus pantalones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.259

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3111, a don Emilio Bustamante Saavedra, con N.I.F. 30974648L, domiciliado en calle Cervantes, 8 2.º Iz., 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de julio de 2007, a las 0'30 horas y en el punto kilométrico 17 de la carretera A-379, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 6'84 gramos que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.260

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3121, a don Manuel Sánchez Rodríguez, con N.I.F. 30984004Z, domiciliado en calle Platero Repiso, 1 3.º 3, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 31 de julio de 2007, a las 20'30 horas y en la Avd. de Libia de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso aproximado de 4'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.261

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3124, a don Diego Javier Ramírez Sánchez, con N.I.F. 44358467T, domiciliado en calle Patio Poeta Luis Rosales, 3 2.º B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1.c) del R.D. 137/03, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de julio de 2007, a las 3'00 horas, en la calle Toledana de Baena (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una defensa de goma forrada de cuero de 50 cm. de longitud, que llevaba bajo el asiento del conductor del vehículo con matrícula CO-3969-AK.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.262

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3188, a don José Miguel Aguilar Polo, con N.I.F. 15452882X, domiciliado en calle Antonio Machado, 7 2.º 1, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de agosto de 2007, a las 0'45 horas y en el Parque Niceto Alcalá Zamora de Priego de Córdoba, durante la celebración de un concierto rock, agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís con un peso aproximado de 5'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.263

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3192, a don Jesús Montoro García, con N.I.F. 30548248Q, domiciliado en Plaza de la Juventud, 1 4.º, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 21 de junio de 2007, a las 21'25 horas, en el Puente de Andalucía de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja tipo mariposa de 11 cm. de longitud, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.264

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3209, a don Juan Manuel Martín Fernández, con N.I.F. 50603010C, domiciliado en Bo. Francisco de Quevedo, 6 1.º A, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de julio de 2007, a las 3'30 horas, en el km. 51'1 de la carretera N-331, travesís de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una catana de 26 cm. de hoja que llevaba en el maletero del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.265

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3281, a don Iván Muñoz Carmona, con N.I.F. 44374193V, domiciliado en Cr. Puesta en Riego, km. 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de julio de 2007, a las 18'20 horas y en la Avd. de Menéndez Pidal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole dos trozos de hachís con un peso total aproximado de 9'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.266

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3401, a don Francisco Romero Rey, con N.I.F. 51611089D, domiciliado en calle Antonio Gaudí, 85 B1 1 A, 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2007, a las 12'48 horas y en el kilómetro 3 de la carretera A-423, en el término municipal de Cardeña (Cór-

doba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una navaja de 8 cm. de hoja, acabada en gancho, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.267

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3441, a don Freddy Garrado Zambrana, con N.I.E. X8810769K, domiciliado en calle Infanta Doña María, 42 4.º, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 53.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2007, a las 19'50 horas, en la calle Felipe Segundo de Córdoba capital, Agentes de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, identificaron al denunciado, el cual presenta pasaporte de Bolivia en vigor con n.º 4122334, expedido el 30-8-2006, con fecha de vencimiento el 30-8-2012, en el cual tiene en la página 17 un sello de entrada por vía aérea a Espacio Schegen por Madrid-Barajas, con fecha 7-10-2006. Consultado el Banco de Datos de Extranjeros de la D.G.P. no le consta que tenga residencia, ni haber solicitado prórroga de estancia, por lo que se considera que su situación es irregular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 13.268

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/3614, a don Manuel Sánchez Alba, con N.I.F. 30785079Q, domiciliado en Avd. Viñuela, 6 3.º 6 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la fuerza denunciante la escopeta marca Ugartechea n.º 146456, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 30-7-2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda, informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

9052

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR **COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 12.507

#### CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-3580/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente: NOTA

Peticionario ...... JOSE MATAS RAMOS Fecha Registro ...... 16/08/2005 (Diario: 26/09/2005) Objeto de la Petición ...... USOS DOMESTICOS ABRÉVADERO DE GANADO 3.300 CERDOS Captación ...... ADELANTADO, AYO. Caudal Solicitado ...... 3,01 l/seg. Volumen Máximo ...... 30.112 m3.

Término Municipal ..... IZNÁJAR (CÓRDOBA) Finca ...... LA VERONICA

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, miércoles, 26 de septiembre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas **SEVILLA**

Núm. 12.866 ANUNCIO

Jose Romero Diaz, con domicilio en C/ Moralejo, 7 3.º Izgda. 14920 Aguilar de la Frontera (Cordoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de reconstrucción de unas pozas llanas en un calentador-balsa, en el lugar denominado Salinas La Encarnación, junto a la margen izquierda del Río Cabra, en el T.M. de Monturque (Cordoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Monturque (Cordoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 31 de Octubre de 2007.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental eE Hidrología, Fdo. Miguel Ángel Fernández Fernández.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050

**CORDOBA** Núm. 13.326

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/ 1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la via administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

TITULO EJECUTIVO.— IDENT.— NOMBRE/R SOCIAL.— DOMICILIO.— CPOS.— LOCALIDAD.— IMPORTE.— PERIODO 14 2007 050020110; 07 140076714970; LINDE GARCIA AN-TONIO; C HERRERIAS 52 1 IZQ; 14600; MONTORO; 23,26; 03/07 03/07.

14 2007 050014854; 07 141005781549; GUTIERREZ ALONSO JAVIER; C MARINO ALONSO DE L; 14011; CORDOBA; 30,07; 02/05 02/05

14 2007 050014955; 07 141025043426; MATE MOYA RAFAEL MANUEL; CL LIBERTADOR J. DA; 14013 CORDOBA; 436,51; 12/03 12/03

14 2007 050017884; 07 141025099404; MOLINA PAEZ RAQUEL; C PATIO LA VOZ DEL P; 14011; CORDOBA; 30,66; 06/06 06/06.

Córdoba, a 5 de diciembre de 2007.— El Recaudador Ejecutivo por ausencia: El Tec. Sup. Gest. Serv. Comunes, Fdo.: Vicente Urbano Santiago.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial** Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050 **CORDOBA**

Núm. 13.327

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 05 1 07 000016 PROCEDIMIENTO

TIPO/IDENTIF.	REG.	NUM. REMESA: 1 NOMBRE / RAZON SOCIAL	4 05 1 0	PROCEDIMIENTO	
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P		JRE
07 140075722035	0521	CERDA ARENAS ANTONIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00320119		CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	BUJALANCE 14 05 212 07 007657984	14 05
10 14108719011	0111	ACTIVA CORDOBA S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00328405		CL ISLA FORMENTERA 14	14011		14 05
10 14108365262		REPUESTOS RESCATADO S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00328607		CT CALASANCIO 14	14012		14 05
10 14104406955		CARMONA GONZALEZ JOSE	14005	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00328708		CT AEROPUERTO KM. 3 0	14005		14 05
10 14107312006 14 05 07 00328910		REDONDO HERRUZO ANDRES CL PINTOR ARBASIA 11 1 4	14006	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CORDOBA 14 05 212 07 007960607	14 05
07 140077882105		RUBIO CASTILLO FRANCISCO	14000	REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 03
14 05 07 00329314		AV MIRALBAIDA 22 1 1	14005		14 05
07 141019217564		ARAGONES CASTAÑO JUAN MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00329516		CL HISTORIADOR DOZY 14 3 2	14011	CORDOBA 14 05 212 07 007960910 1	14 05
07 141037785384	0521	MUÑOZ MARTIN ANA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00329718		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 12 4 3	14007	CORDOBA 14 05 212 07 007961112 1	14 05
07 131010216485		GOMEZ VALENCIA DUVALIER ANTONI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00329920		AV ALMOGARAVES 13 2 1	14006		14 05
07 140076426394		LARA PEREZ MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00330223		CL JARDINES 4	14600		14 05
07 141015265422 14 05 07 00330324		LLORENTE GUERRA RAFAEL CL PEDROCHE 1 2° A	14006	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CORDOBA 14 05 212 07 007961617 1	14 05
07 140072541546		OCAÑA ZURITA AURORA	14006	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05
14 05 07 00330627		CL JARDINES 4	14600		14 05
07 141040627787		LARROSA OLAYA JERONIMO	11000	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	-1 05
14 05 07 00330829		BD SANTIAGO 4	14650		14 05
07 141042837872		PATIÑO SORNOZA GUILLERMO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00331031		AV AGRUPACION CORDOBA 24 3° IZQ	14014	CORDOBA 14 05 212 07 007962324 1	14 05
07 141044723918	0611	CHAHBOUNIA TARIK		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00333455		CL MARQUES DE GUADALCAZAR 16 2° I	14006		14 05
10 14104336025		NAVARRO PORCEL ANA MARIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00335879		AV MARIANA PINEDA 5	14620		14 05
		RIO FERNANDEZ SILVIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00340327 07 141010285076		CL PINTOR 15 MANCEBO GOMEZ JOSE DAVID	14650	BUJALANCE 14 05 212 07 007967778 1 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05
14 05 07 00340428		CL MARINO DIEGO DE ARGOTE 10 4 1	14011		14 05
07 141044050978		AMELLAH REDUANE	14011	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 03
		CL FRASOUITO CASTRO 7	14830		14 05
07 140053758407	0521	GARCIA MARTINEZ MANUEL DOMINGO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00343256		CL ESTRELLA CIRIO 4	14007		14 05
07 140072464754	0521	DEL RIO FUENTES RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00344165		CL MUSICO INFANTA 7 2° 1	14011		14 05
		SANCHEZ HIDALGO MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00344569		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 11 2 3	14007		14 05
		GUTIERREZ CUESTA EVA MARIA	14012	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00345478 07 231003715907		CL LUCENA 4 BJ 51 PEREZ RUIZ FRANCISCO	14013	CORDOBA 14 05 212 07 007970509 1 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05
14 05 07 00345983		CL ALFONSO ONCENO 33	14009		14 05
07 140070424017		MOLINA MOLLEJA CONSUELO	14005	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05
14 05 07 00348512		CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	14640		14 05
07 141001316822		MAYA MORENO BASILIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00348714		CL LA VOZ DEL PUEBLO 5 1° 2	14011		14 05
07 141024158807	0611	FERRER LUQUE FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00349320		CL GRAL MARQUES NOVALICHE 6	14610	ALCOLEA 14 05 212 07 008025473	14 05
07 141031468866	0611	CLEDERA MOLINA FELIPE JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00349623		CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	14640		14 05
	0611	MANZABA MELECIO ISIDRO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00350027		CL PINTOR RAMIREZ 9 2 G	14006		14 05
07 140078162593		MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	14011	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00350330 10 14106769715		AV TENOR PEDRO LAVIRGEN S/N (PINMU) 0 CUESTA Y DOBLADEZ, S .L.	14011	CORDOBA 14 05 212 07 008026382 12 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05
14 05 07 00351441		AS APARTADO DE CORREOS 54	14100		14 05
07 311012712422		SAAD ABDELILAH MASOUD	T-4T00	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	1-1 00
14 05 07 00352148		CL PASAJE MARINO CERVERA 10 1 03	14011		14 05
10 14105004618		MILLAN GOMEZ RAFAEL	11011	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	-1 00
14 05 07 00353764		CL TERESA DE CALCUTA S/N 0	14011		14 05
		LOPEZ SANCHEZ ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 05 07 00354168		CL MARINO LUIS CARRILLO 4 4 3B	14011		14 05

			MUÑOZ TORRES JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO VILLA DEL RIO 14 05 212 07 008028608		
			CL UNION Y CULTURA 2 IZ SIMON MARISCAL FRANCISCO	14640	VILLA DEL RIO 14 05 212 07 008028608  REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14	05
	05 07 00354370			14620	CARPIO (EL) 14 05 212 07 008028709	14	05
			CASTRO TORRES FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
			CL ARROYO DEL PILAR 1 MUÑOZ FERNANDEZ INES	14630	PEDRO ABAD 14 05 212 07 008069226 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14	05
14	05 07 00364979	0521	CL BARIADA PABLO IGLESIAS 32	14630	PEDRO ABAD 14 05 212 07 008103477	14	05
07	140038491819	0611	MARIIN CORDODA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		0.5
			BD SAN CARLOS 1 1 C	14640	VILLA DEL RIO 14 05 212 07 008103780	14	05
	140057084392 05 07 00366801		BD SAN CARLOS 1 1 C BELMONTES GARCIA ALFONSO CL PINO 15	14600	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO MARUANAS 14 05 212 07 008103982	14	0.5
			MOLINERO GAÑAN JUANA	14620	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14	05
14	05 07 00367003		CL LUIS PONCE DE LEON 11 B A	14011	CORDOBA 14 05 212 07 008104184	14	05
07	141027053245	0611	BELMONTE MUÑOZ CRISTOBAL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
			CT ROMANA 2 2 IZD FADILI BOUCHTA	14620	CARPIO (EL) 14 05 212 07 008104285 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14	05
1.4	05 07 00367306		CT ALCALLARIN 9	14430	ADAMUZ 14 05 212 07 008104487	14	05
07	281114948955	0611			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14	05 07 00369225		BD SAN CARLOS 1 1 D	14640	VILLA DEL RIO 14 05 212 07 008104891	14	05
			JIMENEZ CASTILLO FATIMA CL LOS CHOPOS 0 2 IZQ	14002	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CORDOBA 14 05 212 07 008105194	14	05
	14105783547		IJCOMTENDA C I		DEC DESITO 3 13 DESCRICA DE EMPARCO	1.1	05
14	05 07 00369831		CL ALFONSO XIII 13	14002	CORDOBA 14 05 212 07 008105295	14	05
			CCL ALFONSO XIII 13 ZURITA RODRIGUEZ JOSE MARIA CL ANTON MELERO 28	14650	REQUERIMIENTO DE BIENES BUJALANCE 14 05 218 07 007652631	14	0.5
0.7	140072101020	0611				14	05
14	05 07 00385490		CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	BUJALANCE 14 05 218 07 007654449	14	05
07	141005041723	0611	GAMEZ PERALES ISABEL MARIA CL CORDOBA 9 1 IZQ		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14	05 07 00385692	0111	CL CORDOBA 9 1 IZQ S.COOP.ANDALUZA JARD INERIA INTEGRAL DE C	14640	VILLA DEL RIO 14 05 218 07 007654651 REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
				14006		14	05
0.7	141043345104	0611	ANGHET. === SIMONA		PROHEDIMIENTO DE RIENES		
14	05 07 00398931		CL HUERTOS FAMILIARES 30 LARA OCAÑA CARMEN	14600	MONTORO 14 05 218 07 007847338	14	05
07 14	141020899001 05 07 00404789	0611	LARA OCANA CARMEN	14600	REQUERIMIENTO DE BIENES MONTORO 14 05 218 07 007948075	14	05
			GOMEZ VIOOUE DIEGO		REQUERIMIENTO DE BIENES	11	05
	05 07 00405294		CL PROGRESO 20	14440	VILLANUEVA DE CORDOB 14 05 218 07 007948580 REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
			PEREZ MONTIEL JAVIER	14640			0.5
			CL DOCTOR MARAÑON 2 B D ROMERO ROMERO PEDRO ARTURO	14640	VILLA DEL RIO 14 05 218 07 007955149 REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
			CL TRASSIERRA 44 2 2	14011	CORDOBA 14 05 218 07 007955250	14	05
10	14108656060	0111	COMPLEMENTOS GOMEZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14	05 07 00412974	0111	PG CAMINO DE MORENTE PARC. 68	14600	MONTORO 14 05 218 07 007955755	14	05
			COMPLEMENTOS GOMEZ, S.L. PG CAMINO MORENTE PAR. 68	14600	REQUERIMIENTO DE BIENES MONTORO 14 05 218 07 007955856	14	05
1.0	14100071010	0111	WIVEBOC WILLIAGOD C I		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14	05 07 00414388		CT MADRID-CADIZ KM 377,9 0	14420	VILLAFRANCA DE CORDO 14 05 218 07 007957169	14	05
			LAGUNA MENA ANTONIO JOSE CL ISLA FORMENTERA 16 2 1		REQUERIMIENTO DE BIENES  CORDOBA 14 05 218 07 007957674	14	0.5
			CHAMORRO CID IRATXE	14011	REQUERIMIENTO DE BIENES	14	03
			CL JOSE SANCHEZ 37	14640	VILLA DEL RIO 14 05 218 07 007957876	14	05
07	140051190634	0521	MUÑOZ JURADO RAFAEL	14005	REQUERIMIENTO DE BIENES  CORDOBA 14 05 218 07 007958280		0.5
0.7	141042157660	0611	CL PLATERO BERNABE REYES 4 3 A CHAMORRO CID DANIEL	14006	CORDOBA 14 05 218 07 007958280 REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
			CL JOSE SANCHEZ 41	14640	VILLA DEL RIO 14 05 218 07 007959189	14	05
			NACHID MOHAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES		
	05 07 00419543		CL GRANADA 2 CARMONA PALACIOS MARIA CARMEN	14620	CARPIO (EL) 14 05 218 07 007959391 REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
14	05 07 00422169		CL BARO MADROÑAL 43	14600	MONTORO 14 05 218 07 008023352	14	05
07	141002956930	0611	CORTES FERNANDEZ ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES  CORDOBA 14 05 218 07 008023958  REQUERIMIENTO DE BIENES		
14	05 07 00424088		CL PATIO PERIODISTA GRONDONA 9 1 B	14011	CORDOBA 14 05 218 07 008023958	14	05
10	14108957871	0111	MORSAN ESTRUCTURAS, S.L.	14011	CORDOBA 14 05 218 07 008023958  REQUERIMIENTO DE BIENES  CORDOBA 14 05 218 07 008024362  REQUERIMIENTO DE BIENES  SANTA CRUZ 14 05 218 07 008228567  REQUERIMIENTO DE BIENES  CORDOBA 14 05 218 07 008228870  REQUERIMIENTO DE BIENES  MONTORO 14 05 218 07 008229476  DILIGENCIA DE EMBRAGO DE BIENES	1.4	05
07	140064136902	0611	MILLAN AMBROSIO ANDRES	11011	REQUERIMIENTO DE BIENES		0.5
14	05 07 00437731		AV LAS FLORES 21 2	14820	SANTA CRUZ 14 05 218 07 008228567	14	05
07	141033837484	0611	PEREZ SUAREZ MANUEL ANTONIO	14014	REQUERIMIENTO DE BIENES	1.4	0.5
07	031001566980	0521	CEBRIAN ALCALDE LORENZO	14014	REQUERIMIENTO DE BIENES	14	05
14	05 07 00439347		CL PINO 29	14600	MONTORO 14 05 218 07 008229476	14	05
14	140058318821	0521	PI LA VUZ DEL PUEBLO II LOPEZ GARCIA PEDRO	14011	CORDOBA 14 05 303 07 007727605  DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES  CORDOBA 14 05 303 07 008019514	⊥4	05
14	05 02 00068584	,,,,,	CL LIRIO-UR. LA COLINA-VILLA PANOCH 0	14014	CORDOBA 14 05 303 07 008019514	14	05
07	141025436476	0611	PASTOR GARCIA ANDRES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	05 00 00115212	0677	PZ VIRGEN DEL SOL 3	14430	ADAMUZ 14 05 313 07 007205320 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14	05
14	141039138132	0611	PLANTON HEREDIA PEDRO CI. EXTRAMIROS DEL MATADERO 10	14650	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO BILTALANCE 14 05 313 07 007211279	14	0.5
07	140043887544	0611	CORTES SANCHEZ ANTONIO	11000	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		0.5
14	05 07 00094288		RD SUR 32	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007219363	14	05
07	141014007654	0611	CORONADO GARCIA GEMA	14600	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	1.4	0.5
10	14006969640	0613	CLEMENTSON CEREZO ENRIQUE	14600	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14	05
14	05 04 00097843		CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RIO 14 05 313 07 007272614	14	05
07	430043706651	0611	PRIETO MOYANO ILDEFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	U5 U6 00077588	0611	CL FUENSANTA 14 2	14640	VILLA DEL RIO 14 05 313 07 007273119 NOT EMBARGO CHENTAS CORPTENTES V AUGDRO	14	05
14	05 95 00158907	0011	MORENTE 32	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007457520	14	05
07	141003481134	0611	CALLEJA MIRANDA FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14	05 06 00054855	061-	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO 14 05 313 07 007472472	14	05
07 14	251003110229 05 06 00067989	0611	AGUILERA BUENO DAVID CL 28 DE FEBRERO 10 B	14840	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO CASTRO DEL RIO 14 05 313 07 007473007	14	05
07	141036823973	0611	JURADO VILLATORO ANTONIO JOSE	_1040	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	_ 1	
14	05 06 00072033	0.55	CL GERMINAL 4	14840	CASTRO DEL RIO 14 05 313 07 007474593	14	05
07	140065022329	0611	GARCIA LOPEZ MARIA PAULA CL MORENTE 26	14650	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO RILIALANCE 14 05 312 07 007474514	1.4	05
07	141031794525	0611	SANCHEZ HEREDIA RAFAEL	74000	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	1.4	0.0
14	05 06 00096180		RD SUR 156	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007476617	14	05
07	141027053144	0611	FERRER DIAZ MARIA JOSE	14600	ADAMUZ NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO BUJALANCE 14 05 313 07 007210279  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007211279  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 0072139363  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007234925  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007234925  VILLA DEL RIO 14 05 313 07 007234925  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007273614  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007273119  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007475120  MONTORO 14 05 313 07 007472472  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007472472  CASTRO DEL RIO 14 05 313 07 007472472  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007474593  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007474593  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007474593  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476516  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476516  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617  NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 14 05 313 07 007476617		0.5
14	us us UU355151		CL LA PAZ 8	14600	MONTORO 14 U5 313 U7 U07481970	⊥4	U5

URE	DOMICILIO			LOCALIDA	AD TELEFONO FAX
			ANEXO I		
	140075006962 05 07 00291625		NIETO RIO JOSE ANTONIO CL 28 DE FEBRERO 22 2 B	14007	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  CORDOBA 14 05 366 07 008169357 14 05
14	05 07 00320321		CL ALCALDE DIEGO OLAYA PAVON 1	14600	MONTORO 14 05 366 07 008044469 14 05
	05 07 00004059 031001566980	0521	CL CARTAGO 31 3 C CEBRIAN ALCALDE LORENZO	14007	CORDOBA 14 05 366 07 008044368 14 05 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
		0521	CORDOBA SANTACRUZ FRANCISCO	14005	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
14	05 06 00408907		CL PEGASO- URB. LA ESTRELLA 16	14015	CORDOBA 14 05 351 07 008303339 14 05
	05 07 00103079 140073043118	0521	CL SENECA 42 MORENO NIETO JUAN MANUEL	14430	ADAMUZ 14 05 351 07 008081754 14 05 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
		0611	PROHOR DEMIREL	1 4 4	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
	05 07 00018005		ESCR. GOMES DE RIVERA, 8 1 M 0	14007	CORDOBA 14 05 351 07 008080239 14 05
	05 07 00168858 140069217375	2300	CL ABEN MAZARRA 22 3° 1 BARRIOS SANCHEZ ENCA RNACION	14006	CORDOBA 14 05 351 07 007901393 14 05 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
		1221	AUCANCELA TELLO FERNANDA MARISO	14000	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
14	05 03 00091853		CL CUERDA 22	14620	CARPIO (EL) 14 05 351 07 007879266 14 05
		0611	CUADRADO GAVILAN ALFONSO	14020	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
	141023834259 05 07 00349219	0611	FAJARDO MOLINA MARIA MAR PZ MAYOR (MARUANAS) 17	14620	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS  CARPIO (EL) 14 05 350 07 007694259 14 05
	05 07 00267575		CL MONEDEROS 13 BJ	14600	MONTORO 14 05 350 07 007642527 14 05
	301025480971	0611	MUÑOZ AREVALO DAVID		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
	301025480971 05 07 00267575	0011	MUÑOZ AREVALO DAVID CL MONEDEROS 13 BJ	14600	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS  MONTORO 14 05 350 07 007642426 14 05
	05 07 00307991	0677		14014	CORDOBA 14 05 350 07 007603929 14 05
	141006116706	0521	RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
	05 07 00250502		CL NOGAL 4 1 3 A	14006	CORDOBA 14 05 348 07 007997080 14 05
	05 07 00115005 281071287336	0521	CL JUAN VACA 10 ACEÑA LUJANO MARCO POL	14430	ADAMUZ 14 05 348 07 007995868 14 05 DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
		0611	KARAM MOHAMMED CL JUAN VACA 10	14430	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO ADAMUZ 14 05 348 07 007995868 14 05
14	05 07 00003857		CL EL CARMEN 35	14650	BUJALANCE 14 05 348 07 007993646 14 05
		0611	HIDALGO CASTRO JUANA		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
	140075245018 05 07 00065087	0611	PESCUEZO TORRES ESTRELLA CL MARTILLO 5	14640	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO VILLA DEL RIO 14 05 348 07 007933426 14 05
	05 07 00123691	0611	CL EL ALMENDRO 10	14006	CORDOBA 14 05 348 07 007930796 14 05
		0111	SALGADO PRATS MANUEL		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
	05 07 00106012			14006	CORDOBA 14 05 333 07 008098932 14 05
		0521	MARIN CASTILLO MIGUEL ANGEL	T#0TT	CORDOBA 14 05 333 07 008044166 14 05 DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
	141013104847 05 06 00577544	0521	MOLINA RUEDA FRANCISCO CL BARTOLOME POLO RAIGON 13 3 1	14011	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS  CORDOBA 14 05 333 07 008044166 14 05
	05 03 00091853	0.5.5.5		14620	
			CUADRADO GAVILAN ALFONSO		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
	05 07 00222614		CL LA AUSTRIADA 17	14005	CORDOBA 14 05 333 07 007918672 14 05
	05 07 00254542 140074480839	0521	AV DOCTOR FLEMING S/N 0 SUANES AREVALO JOAOUINA	14600	MONTORO 14 05 333 07 007748722 14 05 DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
		0111	NABAUR, S.L.		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
14	05 03 00077305		CL PLAZA MAYOR 14	14620	MARUANAS 14 05 315 07 008571404 14 05
		0611	GARCIA EXPOSITO DOLORES	14020	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
	141023834259 05 07 00349219	0611	FAJARDO MOLINA MARIA MAR PZ MAYOR (MARUANAS) 17	14620	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.  CARPIO (EL) 14 05 315 07 007696582 14 05
	05 07 00144307		CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	BUJALANCE 14 05 315 07 007612417 14 05
07	140072181939		AGUILAR CHAFINO JUAN ANTONIO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
	05 07 00379531		CT MADRID-CADIZ KM 392 0	14610	ALCOLEA 14 05 313 07 008623843 14 05
	05 07 00267474 14108921091	0111	RD DEL FERROCARRIL 1 ONYPSA MANUFACTURAS FERRICAS Y HORMIGONE (	14640 S S.L.	VILLA DEL RIO 14 05 313 07 008620005 14 05 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	300090503069	0611	CORTES GARCIA MARIA DOLORES	14640	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 06 00686769		CT MADRID 140	14610	ALCOLEA 14 05 313 07 008519971 14 05
		0611	DIAZ GARCIA MARIA MAR	11020	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	141015081223 05 03 00077305	0611	GARCIA EXPOSITO DOLORES	14620	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO MARUANAS 14 05 313 07 008514113 14 05
	05 07 00320119	0617	CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007575839 14 05
07	140075722035		CERDA ARENAS ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 07 00144307			14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007574425 14 05
	05 07 00094288 140072181939	0611	RD SUR 32 AGUILAR CHAFINO JUAN ANTONIO	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007574122 14 05 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
07	140043887544	0611	CORTES SANCHEZ ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 06 00603614	0611		14650	
	05 06 00331812 231002163503	0611	CL PUERTA PEUJAR 31 CORTES MORENO FRANCISCA	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007573112 14 05 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
		0611	NIEVAS CHAFINO MARIA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 06 00236933		RD SUR 32	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007572708 14 05
			CORTES MORENO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 03 00083365		RD SUR 32	14650	
	05 01 00007024 141001151720	0611	CL RONDA SUR 32 CORTES HEREDIA DOLORES	14650	BUJALANCE 14 05 313 07 007570583 14 05 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
		0611	CORTES MORENO MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	05 07 00353057		CL PESCADORES 9	14600	MONTORO 14 05 313 07 007516629 14 05
		0611	CORONADO GARCIA GEMA	14030	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
	140075722035 05 07 00320119	0521	CERDA ARENAS ANTONIA CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO BUJALANCE 14 05 313 07 007513191 14 05
	05 06 00661107		CL AMARGURA 22	14600	MONTORO 14 05 313 07 007487024 14 05
	141005215717	0611	CAMINO HERNANDEZ ROSA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

Córdoba, a 5 de diciembre de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050 CORDOBA

Núm. 13.328

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/

1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación AV CARLOS III, 19 de CÓRDOBA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDI	ENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 05	0000097529	SANCHEZ NAVARRO JOSE	DIL. LEV. EMBARGO DILIG. EMB. INMUEBLES DILIG. EMB. INMUEBLES.	140534807008914742	DOMICILIO CL VIRGEN FATIMA 22 CL DOMINGO DE LARA 16 CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 69	14014 14600 14600 14014	CORDOBA
14 05	0100188795	ANTONIA RODRIGUEZ LARA	DILIG. EMB. INMUEBLES	140550107008066293	CL DOMINGO DE LARA 16	14600	MONTORO
14 05	0100188795	MANUELA RODRIGUEZ LARA	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107008066293	CL BARTOLOME BENITEZ ROMERO 69	14600	MONTORO
		LOPEZ GARCIA PEDRO	EMB. FOND. INVERSION	140530307008019514	CL LIRIO-UR. LA COLINA-VILLA PANOCH	14014	CORDOBA
14 05	0300016374	HEREDIA GARCIA MARIO		140533507008129446	CL PINTOR GARCIA GUIJO 6 3 4	14014	CORDOBA
14 05	0300190368	LLAMAS MORATO FRANCISCO JAVIE	SOL. CAP. VEHICULO	140533607009067619	CL HERMANOS JUAN FERNANDEZ 2	14007	CORDOBA
14 05	0300216034	CASTILLERO RUZ JOSE	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107007990414	CL ESCRITOR HOYO NORIEGA (PLAZA) 11	14014	CORDOBA
14 05	0300216034	ADELAIDA GAVILAN MORENO	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107007990414	CL ESCRITOR HOYO NORIEGA (PLAZA) 11	14014	CORDOBA
14 05	0400091981	VALDERRAMA AMAYA ANGEL	DIL. LEV. EMB.	140534807008398016	PT JOSE DE LA PEÑA AGUAYO 1 1 3	14011	CORDOBA
14 05	0400138865	FEDERACION ANDALUZA DE MINUSV	DIL. LEV. EMB.	140530307009027102	CL LEON XIII (LOCAL 114) 64	41009	SEVILLA
14 05	0400241929	PLANTON REYES FEDERICO	AMP. EMB. INMUEBLES	140550407007742456	CL SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE
14 05	0600250067	RAFAEL GALIOT ERENA	AMPLIACION EMBARGO	140550407007991020	CL LA PALMA 5 2 I	14620	CARPIO (EL)
14 05	0600250067	CASAN CALLEJAS ANTONIO	AMPLIACION DE EMBARGO	140550407007991020	CL LA PALMA 5 2 I	14620	CARPIO (EL)
14 05	0600276541	MANUEL ROLDAN PAREJO	AMP. DILIG. EMB. INMUEB	L140550407008562108	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 24-1-2	14010	CORDOBA
14 05	0600276541	RUIZ NAVA MANUEL	AMP. EMB. INMUEBLES	140550407008562108	CL HNOS JUAN FDEZ. 23	14007	CORDOBA
14 05	0600299678	MANUEL RAMKREZ CASAS DEZA V	AMPLIACION DE EMBARGO	140550407008054270	CAÑETE DE LAS TORRES, 14-BJ-63	14013	CORDOBA
14 05	0600299678	MANUEL RAMIREZ CASAS DEZA VA	AMPLIACION DE EMBARGO	140550407008054371	CAÑETE DE LAS TORRES 14-BJ-63	14013	CORDOBA
		RAFAEL DAVID ALONSO JURADO	AMPLIACION DE EMBARGO	140550707008054371	CL PINTOR GARCIA GUIJO 6 3 4 CL HERMANOS JUAN FERNANDEZ 2 CL ESCRITOR HOYO NORIEGA (PLAZA) 11 PT JOSE DE LA PEÑA AGUAYO 1 1 3 CL LEON XIII (LOCAL 114) 64 CL SANTIAGO 12 CL LA PALMA 5 2 I CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 24-1-2 CL HNOS JUAN FDEZ. 23 CAÑETE DE LAS TORRES, 14-BJ-63 CAÑETE DE LAS TORRES, 14-BJ-63 PLATERO RODRIGUEZ LEON, 27-BJ-IZQ CL PLATERO SANCHEZ DE LUQUE 7-2-2 CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2 CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2 CL CAMINO DEL GALEON, 8 CL ESTRELLA 50 CL DOCTOR FERRAN 25 2 CL S.BOLIVAR_(URB.PERLAS-II) 10 BJ B CL S.BOLIVAR_(URB.PERLAS-II) 10 BJ B CL BARTOLOME POLO RAIGON 13 3 1 PT LA VOZ DEL PUEBLO 11 CL MELLADOS, 1 CL EL CARMEN 35 CL PATO LA VOZ DEL PUEBLO 11 BJ 1	14011	CORDOBA
14 05	0600299678	MARIA CAREN ALONSO JURADO	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008054371	CL PLATERO SANCHEZ DE LUQUE 7-2-2	14007	CORDOBA
		JUDIT ALONSO JURADO	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008054371	CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2	14013	CORDOBA
14 05	0600299678	ALONSO JURADO DANIEL	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008054371	CL GUADALMACILERO PEDRO DE SORIA 2	14013	CORDOBA
14 05	0600322314	CLAMADOR 2000 S.L.	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008562209	CL CAMINO DEL GALEON, 8	14900	LUCENA
14 05	0600322314	MELERO SANTIAGO PEDRO	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008562209	CL ESTRELLA 50	14640	VILLA DEL RIO
14 05	0600429519	CATORCE CERO VEINTE S.L.	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008562512	CL DOCTOR FERRAN 25 2	08034	BARCELONA
14 05	0600487416	ROLDAN LEON FRANCISCO JOSE	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107007615952	CL S.BOLIVAR_(URB.PERLAS-II) 10 BJ B	14013	CORDOBA
14 05	0600487416	JUANA MONTES MERINO	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107007615952	CL S.BOLIVAR_(URB.PERLAS-II) 10 BJ B	14013	CORDOBA
14 05	0600577544	MOLINA RUEDA FRANCISCO	PRECINTO VEHICULO	140533607008036486	CL BARTOLOME POLO RAIGON 13 3 1	14011	CORDOBA
		CONSTRUCCIONES NICOL AS & GAR	EMB. CREDITOS	140530307007727605	PT LA VOZ DEL PUEBLO 11	14011	CORDOBA
14 05	0600751740	MANUEL CEJUDO CALDERON	EMB. CREDITOS	140530307007727605	CL MELLADOS, 1	14001	CORDOBA
14 05	0700003857	HIDALGO CASTRO JUANA	REMISION TVA 348	140534807007993646	CL EL CARMEN 35	14650	BUJALANCE
14 05	0700004766	NICOLAS SERRANO VICTOR MANUE	AMPL. EMB. INMUEBLES	140550407008566956	CL EL CARMEN 35 CL PATIO LA VOZ DEL PUEBLO 11 BJ 1	14011	CORDOBA
14 05	0700013355	SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	MANDTO CANC EMBARGO	140533507007766001	CL STA M" DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8	14011	CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	DIL. LEV. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8		CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	DILIG. LEV. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8		CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	MAND. CANC. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8	14011	CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	DILIG. LEV. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8		CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	DIL. LEV. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8		CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY	MAND. CANC. EMBARGO		CL STA M* DE TRASSIERRA URB.EL SALA 8	14011	CORDOBA
		SERVICIOS INDUSTRIAL ES SALDAY		TVA 348 Y TVA 335			CORDOBA
		PESCUEZO TORRES ESTRELLA	TVA 335	140533507007933527			VILLA DEL RIO
		PESCUEZO TORRES ESTRELLA	TVA 348	140534807007933426			VILLA DEL RIO
		CALERO MARTINEZ ALFONSO	TVA 348	140534807007994050	CL IMPRENTA ALBORADA 116	14014	CORDOBA
		KARAM — MOHAMMED	TVA 348	140534807007995868	CL JUAN VACA 10  CL A. DE CABEZON ESQ. L. ROSALES  CL EL ALMENDRO 10  CL EL ALMENDRO 10  FO TECNOCORDOBA, PARC 73 B  CL EL CARUELO 7  VIRREY CABALLERO GONGORA 14  BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 4  CL ANDRES BARRERA 105 22  CL NOGAL 4 1 3 A  CL HORNO 3 5  CL RAFAEL BERGAMIN, 16A-6C  C PATIO PINTOR JUAN MIRO 14 1  CL MIGUEL BENZO 14 2 2	14430	ADAMUZ
		PINTURAS AARON CANTUESO, S.L.	DIL. LEV. EMBARGO	140534807007996272	CL A. DE CABEZON ESQ. L. ROSALES	14011	CORDOBA
		SALGADO PRATS MANUEL	TVA 335	140533507007930800	CL EL ALMENDRO 10	14006	CORDOBA
		SALGADO PRATS MANUEL	TVA 348 DIL. EMB. INMUEBLES TVA 348	140534807007930796	CL EL ALMENDRO 10	14006	CORDOBA
		ROLURB, S.L.	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107008040732	PG TECNOCORDOBA, PARC 73 B	14014	CORDOBA
		DAHMANI - EL AID	TVA 348	140534807007900282	CL EL CAÑUELO 7	14800	PRIEGO
		FRANCISCA PEREZ COSTANILLA	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107008041136	VIRREY CABALLERO GONGORA 14	14004	CORDOBA
		MARIA DEL MAR PEREZ COSTANILL	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107008041136	BARITONO JOSE MARIA AGUILAR 4	14005	CORDOBA
		CLIMATIZACIONES CASTUERA, S.L.	DIL. EMB. INMUEBLES	140550107008040833	CL ANDRES BARRERA 105 22	14014	CORDOBA
		ACEÑA LUJANO MARCO POL	TVA 348	140534807007997080	CL NOGAL 4 1 3 A	14006	CORDOBA
		JICA CONSTRUCCIONES EL CARPIO,	S EMB. DERECHOS ECONOMIC	140530307008653246	CL HORNO 3 5	14620	CARPIO (EL)
		PORTUGAL VICARIO MIGUEL ANGEL	LEVANTAMIENTO DE EMBA	INEM	CL RAFAEL BERGAMIN, 16A-6C	28043	MADRID
		BERMUDEZ FLORES FELIX	REQUERIMIENTO DE BIENES	TVA - 218	C PATIO PINTOR JUAN MIRO 14 1	14011	CORDOBA
		RUANO MORENO GREGORIO	LEV. EMB. Y MAND. CANC.	TVA 335 Y 348	CL MIGUEL BENZO 14 2 2	14004	CORDOBA

Córdoba, 4 de diciembre de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 Núm. 13.425

#### NOTIFICACION AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, A TRAVES DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesoreria General de la Seguridad Social de CÓRDOBA.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio número 0600521194, contra el deudor RUIZ SALAMANCA, RAFAEL, con DNI/NIF/CIF 30462732Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en NUEVA CARTEYA, en CL SANTA MARIA 9, donde se ha remitido la notificación al deudor de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles embargados, que se acompaña al presente Edicto, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, 4 de diciembre de 2007.— El Recaudador Ejecutiva, José María Pañero Pañero.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de30462732Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, referemcia con DNI/NIF/CIF número cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO.— PERIODO DE LA LIQUIDACION.— REGIMEN

14	04	013814218	01/2003-12/2003	0611
14	04	029067769	01/2004-01/2004	0611
14	04	029067870	02/2004-02/2004	0611
14	04	029067971	05/2004-05/2004	0611
14	04	029068072	04/2004-04/2004	0611

14	04	029068173	03/2004-03/2004	0611
14	05	010443142	06/2004-06/2004	0611
14	05	011407078	07/2004-07/2004	0611
14	05	012389509	08/2004-08/2004	0611
14	05	012389610	09/2004-09/2004	0611
14	05	014209469	10/2004-10/2004	0611
14	05	014209570	11/2004-11/2004	0611
14	05	015220592	12/2004-12/2004	0611
14	05	016312955	01/2005-01/2005	0611
14	05	018143427	02/2005-02/2005	0611
14	05	019462526	03/2005-03/2005	0611
14	05	021067369	04/2005-04/2005	0611
14	05	021959769	05/2005-05/2005	0611
14	05	023163983	06/2005-06/2005	0611
14	05	024168743	07/2005-07/2005	0611
14	05	025223114	08/2005-08/2005	0611
14	05	026194023	09/2005-09/2005	0611
14	06	012334318	11/2005-11/2005	0611
14	06	012750913	12/2005-12/2005	0611
14	06	016113577	02/2005-02/2005	0611
14	06	016671430	03/2006-03/2006	0611
14	06	018089246	04/2006-04/2006	0611
14	06	018602235	05/2006-05/2006	0611
14	06	019741175	06/2006-06/2006	0611
14	06	021099276	07/2006-07/2006	0611
14	06	022264286	08/2006-08/2006	0611
14	06	023202863	09/2006-09/2006	0611
14	07	010733894	10/2006-10/2006	0611
14	07	011306400	11/2006-11/2006	0611

#### IMPORTE DE LA DEUDA:

Principal: 2.519,29. Recargo: 554,23. Intereses: 246,94.

Costas devengadas: 65,58.

Costas e intereses presupuestados: 9,35.

Total: 3.395,39.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilides del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificaciones de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro Perito Tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Regitro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo la actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y atenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiene a la recepción de la presente notificación, adviertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del dia 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del dia 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS:**

URBANA.- VIVIENDA DE DOS PLANTAS EN LA CALLE SANTA MARIA NUMERO CIENTO CUATRO DE NUEVA CARTEYA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE CIEN METROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA EN CADA UNA DE SUS PLANTAS DE TREINTA METROS CUADRADOS, SIENDO EL RESTO PATIO. LINDEROS: FRENTE; FONDO, O NORTE, CON DOMINGO PRIEGO POLO; DERECHA, ENTRANDO ESTE, CON JOAQUIN CRIADO GOMEZ; IZQUIERDA Y OESTE, CON GUILLERMO TORRES BERGILLOS REFERENCIA CATASTRAL: 0114737UG7601S0001YD.

Número de finca: 1986; Tomo: 765; Libro: 28; Folio: 175. Lucena, 4 de diciembre de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Aplazamientos CÓRDOBA

Núm. 13.426

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 19/12/2006 a la empresa del Régimen Generaly al Trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RIVAS MANCHADO EVA, con C.C.C./ N.A.F. 04107492985 y 140074502057, Expediente Número 1402/106/06, con domicilio en C/ Pio XII, nº 62 - 14009 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social, de fecha 19/12/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/05-06/06 por importe de 7496,25 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha

comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de MAYO, JUNIO 2007.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/ 04). RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19/12/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Aplazamientos CÓRDOBA

Núm. 13.428

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 18/04/2007 a la empresa del Régimen General, COMPLEMENTOS GOMEZ, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14108656060, Expediente Número 62 14 07 00024648, con domicilio en Pg. Camino de Morente, Parc. Nº 68 - 14600 de MONTORO (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Por Resolución de ésta DIRECCION PRO-VINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 18/04/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07 2006 AL 12 2006 por importe de

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «IMPAGO INAPLAZABLE».

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -La Falta de ingreso, a su vencimiento, delas cuotas inaplazables.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/ 04). RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 18/04/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociale TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial** Sección Procedimientos Especiales CÓRDOBA

Núm. 13.427

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D. FRANCISCO JESÚS OBREGÓN JIMÉNEZ con D.N.I. Nº 34.026.172-H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Pintufer, S.L. con c.c.c. nº 14107173879, hacia su administrador D. Francisco Jesús Obregón Jiménez con D.N.I. nº 34.026.172-H, por un importe de 37.971,69.-Euros, referente al periodo de 03/2004 a 02/2006, por entender que es Vd. responsable solidario, le requerimos, para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas en su caso las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites».

Córdoba, 27 noviembre 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero. P.D. El Jefe de Sección, Alfonso Pascual Icardo.

# Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.332

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a doña Emilia Chacón Escribano, con DNI 30.197.779-K, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de incremento del porcentaje hasta el 70% por tener cargas familiares, por un importe total de 885,36 euros, percibidas indebidamente durante el periodo de 1-1-2007 a 30-6-2007, ya que no ha acreditado los ingresos de su unidad familiar, por lo que se puede establecer la presunción de que desde 1-1-2007 ha superado el límite de ingresos establecido para tener derecho al citado incremento. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 885,36 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el n.º 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 36,37 euros de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Avd. Andalucía, número 18, de Peñarroya-Pueblonuevo, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 17-11-92) a efectos de darle el trámite de audiencia a la interesada, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derechos.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

# Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.333

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a doña María Mirian Rodríguez Montuno, con DNI 34.022.976-L, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en

concepto de incremento del porcentaje hasta el 70% por tener cargas familiares, por un importe total de 546,98 euros, percibidas indebidamente durante el periodo de 1-1-2007 a 30-6-2007, ya que no ha acreditado los ingresos de su unidad familiar, por lo que se puede establecer la presunción de que desde 1-1-2007 ha superado el límite de ingresos establecido para tener derecho al citado incremento. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 546,98 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 22,65 euros de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Aguilar, número 1-3, blq. 2, piso 4, de Puente Genil, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 17-11-92) a efectos de darle el trámite de audiencia a la interesada, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derechos.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

# Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.334

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a don Manuel Álvarez Luque, con DNI 29.813.226-M, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de complemento a mínimos, por un importe total de 2.390.64 euros, percibidas indebidamente durante el periodo de 1-1-2005 a 31-12-2005, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derechos al complemento a mínimos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 2.390.64 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el n.º 20240000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente Resolución, o mediante descuentos mensuales de 49,32 euros de la pensión o prestación que percibe.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Avd. América, número 13, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 17-11-92) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derechos.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.411

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Mivalda Freire Fernandes, con domicilio en Córdoba, calle Ollerías, 48, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

9060

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.412

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Felisa Ruiz Esquinas, con domicilio en El Alcornocal (Córdoba), calle Iglesia, 7, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.413

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a doña Manuela Caler Cartán, con domicilio en Córdoba, calle Algeciras, 17, piso 3º C, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.414

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación por Desempleo, a don Javier Cabezas López, con domicilio en Villa del Río (Córdoba), calle Lopera, número 29,, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 13.415

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a don David García Serrano, con domicilio en Córdoba, calle Lib. Simón Bolívar, 15, ptal. 8-3º-4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.416

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a doña María Cirila Patiño Marín, con domicilio en Córdoba, calle Pj. Pintor Córdoba, 3 Ptal. I, piso 2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que

conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.417

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Carmen Rueda Martínez, con domicilio en Córdoba, calle Patio Bartolomé Polo y Raigón, número 13-3º-1, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.418

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio por Desempleo, a don Rafael Ibáñez Molinero, con domicilio en Córdoba, calle Lib. H. y Costilla (Los Jardines, 9, Ptal. 4-2º D, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aguel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.419

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña María Rosario Mora Espínola, con domicilio en Villarrubia (Córdoba), calle Doctor Gregorio García, 2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA Núm. 13.420

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a don Antonio Montoro Extremera, con domicilio en Córdoba, calle Torremolinos, 19-5º-1, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.421

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a don José María Vega Cala, con domicilio en Córdoba, calle Carretera de Trassierra, 24-1º-3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.422

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a doña Elena Juana Monge Salvador, con domicilio en Bujalance (Córdoba), calle Maestro Daniel Carrasco, 2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.423

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación por Desempleo, a don Daniel Vozmediano Gallego, con domicilio en Córdoba, calle Cantueso, 2y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.424

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Luz Elena Palacios Uribe, con domicilio en Córdoba, calle Fray Martín de Córdoba, 3-2º D, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.433

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación por Desempleo, a don Abdellah Fauozi, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Alhama, 44, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.434

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Prestación por Desempleo, a don Luis González Carrillo, con domicilio en Córdoba, calle Acera de Rute, número 4-4º-4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.435

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Manuela Burguillos Romero, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Pablo Picasso, 8, piso 1º izq., y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.436

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación Subsidio por Desempleo, a Perod Dianzitoukoulou Toukouluo, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Luna, 20-2º, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.437

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga Subsidio por Desempleo, a doña María Dolores Sánchez López, con domicilio en Córdoba, calle Av. Mirasierra, 7, piso 2-7, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.438

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prórroga Subsidio por Desempleo, a doña Antonia Salmerón Cansinos, , y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio en Córdoba, calle Lib. J.J. Dasilva Xavier, número 28-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta

Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.439

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a doña María Antonia García Chacón, con domicilio en Fontanar de Quintos (Córdoba), calle Clavellinas, 10, pta. A, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Lev 30/92, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.440

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a doña Heliodora Fernández Esteo, con domicilio en Córdoba, calle José María Valdenebro, 34-1º C, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.441

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio por Desempleo, a doña María Araceli Ibáñez López, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Calzada, 75, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar

devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO DE EMPLEO Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.442

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba. hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a doña Elvira Fernández Muñoz, con domicilio en Córdoba, calle Jiménez Amigo, 7, bj-2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo aludido.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.081

Expediente: RE-07/041 M.A.L.R.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A ACCIONA ENERGÍA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR TÉRMICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 50 MW, EN EL PARAJE «LAGUNA DE MENDOZA», DENOMINADA «PALMA DEL RÍO II», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Acciona Energía, S.A., solicita ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para instalación de una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, en el paraje «Laguna de Mendoza» en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: Consta en el expediente una alegación presentada por P&T Tecnología IBER, S.L.U., derivada de la existencia de solapamiento entre la instalación objeto de la presente autorización y la promovida por el alegante, la cual carece de sentido en la actualidad, toda vez que con fecha 2 de octubre de 2007 se aporta acuerdo entre las dos empresas por el que conforman sus instalaciones de forma que no exista el referido solapamiento.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO: Por Técnico adscrito al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable referente a la Autorización Administrativa del proyecto descrito en el punto PRIMERO.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa solicitada por Acciona Energía, S.A., relativa a una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

- · Planta solar térmica generadora de energía eléctrica de 50 MW en el paraje «Laguna de Mendoza, denominada «Palma del Río II», del término municipal de Palma del Río.
- · Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357, 200 m².
- · El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación del fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.
- · El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de las prescripciones derivadas de los distintos pronunciamientos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o interés general según las consultas realizadas.

Así, y a efecto de los condicionantes establecidos por la Delegación de Medio Ambiente, mediante escritos de 15 de mayo y 30 de julio de 2007, para poder ejecutar la instalación se deberá contar con la autorización correspondiente con respecto a las vías pecuarias afectadas y se deberán llevar a cabo los procedimientos de prevención ambiental aplicables según lo previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental; además, se deberá tramitar urbanísticamente según lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según comunicación de 19 de marzo de 2007 de la Delegación de Obras Públicas y Transportes.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 8 de julio de 2005, citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Señalar además que esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y administraciones públicas, y dejando a salvo los derechos de propiedad e intereses legítimos de los particulares, teniendo esta autorización validez exclusivamente en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, previo el oportuno expediente, se acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: El Director General de Industria Energía y Minas, por Resolución de 23 de febrero de 2005 de la DGIEM, El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

Propone: El Jefe del Servicio de Industria, Energía Y Minas, Fdo.: R. Ángel Berbel Vecino.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.082

Expediente: RE-06/615 M.A.L.R.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A ACCIONA ENERGÍA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR TÉRMICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 50 MW, EN EL PARAJE «LAGUNA DE MENDOZA», DENOMINADA «PALMA DEL RÍO I», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Acciona Energía, S.A., solicita ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para instalación de una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, en el paraje «Laguna de Mendoza» en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: Consta en el expediente una alegación presentada por P&T Tecnología IBER, S.L.U., derivada de la existencia de solapamiento entre la instalación objeto de la presente autorización y la promovida por el alegante, la cual carece de sentido en la actualidad, toda vez que con fecha 2 de octubre de 2007 se aporta acuerdo entre las dos empresas por el que conforman sus instalaciones de forma que no exista el referido solapamiento.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO: Por Técnico adscrito al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable referente a la Autorización Administrativa del proyecto descrito en el punto PRIMERO.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa solicitada por Acciona Energía, S.A., relativa a una planta solar térmica generadora de energía eléctrica, cuyas características principales son las siquientes:

- · Planta solar térmica generadora de energía eléctrica de 50 MW en el paraje «Laguna de Mendoza, denominada «Palma del Río I», del término municipal de Palma del Río.
- Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357. 200 m².
- · El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación del fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.
- · El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de las prescripciones derivadas de los distintos pronunciamientos de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o interés general según las consultas realizadas.

Así, y a efecto de los condicionantes establecidos por la Delegación de Medio Ambiente, mediante escritos de 15 de mayo y 30 de julio de 2007, para poder ejecutar la instalación se deberá contar con la autorización correspondiente con respecto a las vías pecuarias afectadas y se deberán llevar a cabo los procedimientos de prevención ambiental aplicables según lo previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental; además, se deberá tramitar urbanísticamente según lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según comunicación de 19 de marzo de 2007 de la Delegación de Obras Públicas y Transportes.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 8 de julio de 2005, citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Señalar además que esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y administraciones públicas, y dejando a salvo los derechos de propiedad e intereses legítimos de los particulares, teniendo esta autorización validez exclusivamente en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, previo el oportuno expediente, se acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: El Director General de Industria Energía y Minas Por Resolución de 23 de febrero de 2005 de la DGIEM, El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García. Propone: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: R. Ángel Berbel Vecino.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.357

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 336/06)

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Inmobiliaria del Sur S.A. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Instalación de centro de trasformación tipo interior para abastecimiento eléctrico a edificio de viviendas situado en la manzana M-3 de la Unidad de Ejecución P-7 de Córdoba.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 2 octubre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/ 2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/ 2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Cañete de Subestación Gran Capitán.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV. Longitud en Km.: 2 x 0,005 Conductores: AL 240

Centro de transformación:

Emplazamiento: C/ D, de la urbanización M-3.

Municipio: Córdoba. Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 630+630

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELE-GACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. la presente Resolución deberá notifícarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.938

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 278/06)

ANTECEDENTES:

**PRIMERO**: Planta Fotovoltaicas Los Cabezos S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Infraestructura común de evacuación de energía para huerto solar «Almarja», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan alas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/ 2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/ 2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Planta Fotovoltaicas Los Cabezos S.L. para la reforma de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Línea Hornachuelos de Subestación Palma del Río. Final: Línea Hornachuelos de Subestación Palma del Río.

Tipo: Aérea-Subterránea. Tensión de Servicio: 15 KV Longitud en Km.: 0,096 + 0,150

Conductores: LA-56 y Al 150, respectivamente.

Centro de transformación. Emplazamiento: Paraje Los Tercios Término municipal: Hornachuelos.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
- 3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
- 4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
- 5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELE-GACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000. de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notifícarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.862

Resolución de 9 de noviembre de 2.007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Pozo de Las Huellas», en el término municipal de Villaralto Promovido por D. José Cano Gallego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 06/018 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Pozo de Las Huellas», sita en el paraje denominado «Pozo de Las Huellas», del término municipal de Villaralto, promovido por D. José Cano Gallego.

## 1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Pozo de Las Huellas», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

#### 2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 9 de marzo de 2.006 y registro de entrada 6.290, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Pozo de Las Huellas», promovido por D. José Cano Gallego.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 20 de marzo de 2.006 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de 16 de junio de 2.006, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito con fecha 17 de julio de 2.006 (r.e. 11/08/06 núm. 20.207), que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Pozo de Las Huellas». Con fechas 19 de febrero de 2007 y registro de salida 4.799 y 9 de agosto de 2.007 (r.e. núm. 19.741) se reiteró la petición de subsanación siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 24 se septiembre de 2.007 (r.e. 22.368). Dicha documentación fue aportada, tras la solicitud de concesión de prórroga (21/02/07) en las fechas 23/03/07 y 24/09/07.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Pozo de Las Huellas», promovido por D. José Cano Gallego, sita en el paraje denominado «Pozo de Las Huellas», del término municipal de Villaralto.

# 3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas. En este sentido se incorporarán al Proyecto de Explotación las medidas protectoras y correctoras del presente condicionado.

#### 3.1.- ATMÓSFERA

#### - Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria móvil y de los vehículos empleados para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En este sentido, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

#### 3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en los cauces de agua, tanto estacionales como permanentes o en sus cercanías. Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

#### - Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente. Queda por tanto prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización

No se realizarán dentro de la explotación, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos o la maquinaria, que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados (no se prevén instalaciones permanentes ni planta de tratamiento)

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del Plan de Restauración expuesto en proyecto, deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo indicación expresa del Órgano de Cuenca.

#### 3.3.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de los vehículos no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados

#### 3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso. Los acopios de material útil, se localizarán en un único emplazamiento, con objeto de evitar la presencia de amontonamientos dispersos por toda la finca.

Al inicio de la actividad y de forma previa a cualquier movimiento de tierras, se deberá realizar el acotado de la superficie, mediante un vallado perimetral que delimite la explotación.

El material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado, tendrá la consideración de residuo, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación en materia de residuos.

En este sentido, no se permite el uso de cualquier material que tenga la consideración de residuo (restos de escombros de productos de construcción, cal viva, rocas calizas, etc.), y que provenga de otras zonas u otras actividades, como se expone en el estudio de Impacto Ambiental para el relleno de la superficie. En ese caso, deberá ser descrito y especificado, a fin de determinar las autorizaciones que en materia de Residuos y de Prevención y Control Ambiental sean necesarias solicitar por parte del promotor de la actividad.

#### 3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión cuyo origen es la explotación minera, causen daños, a la vegetación circundante por acumulación de material particulado en la superficie foliar.

# 3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se

realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma ordenada y evitando la mezcla de los mismos, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

En el Plan de restauración se prevé la siembra de arbolado, aunque no se especifican las especies que se pretenden utilizar. La finca objeto de explotación no es terreno forestal. Sin embargo, se aconseja que las especies implantadas estén en consonancia con el entorno (agrícola) y sustentadas sobre el piso de vegetación natural de la zona. Se aconseja igualmente, que las labores de plantación y elección de especies sean realizadas, preferentemente bajo asesoramiento técnico especializado. En este sentido, se tendrá en cuenta que toda actuación que conlleve el manejo de vegetación forestal, estará sometida a la legislación forestal correspondiente (Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Decreto 208/1997, de 9 de septiembre)

#### 3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 16.737 metros cuadrados y se corresponde con las parcelas catastrales número 117, 118, 119 y 120 del polígono 14, en el paraje Pozo de Las Huellas, en el Término Municipal de Villaralto. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 327.601 metros; Y: 4.257.522 metros, referidas a la hoja, nº 858, El Viso, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, por un periodo máximo de 10 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto superficiales como temporales o en profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Una vez vista y analizada la afección al Domino Público Pecuario, el acceso a la explotación se realizará, conforme a lo indicado en el Proyecto y lo recogido en el Anexo II de la presente DIA.

#### 3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cautela, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### 3.9.- VÍAS PECUARIAS

La zona, objeto de explotación, linda al Oeste con la vía pecuaria «Vereda de Hinojosa del Duque a Pozoblanco». En este sentido se significa que para poder realizar el acceso propuesto en proyecto a la zona de explotación, se deberá pedir Autorización a la Delegación de Medio Ambiente para realizar USO COMPATIBLE, según lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio)

El vallado perimetral de la explotación deberá respetar en todo momento la anchura legal de la citada vía pecuaria, (7,5 metros contados desde el eje de la vía pecuaria) sin cortar o entorpecer en ningún momento el trazado de la misma.

#### 3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

#### 3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

#### 4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

#### 4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### 4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

# 4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un

adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

#### 4.4.- OTROS

Se establecerán los siguientes puntos de control:

- · Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción.
- · Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.
- · Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

#### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.
- 2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.
- 5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.
- 6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.
- 7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)
- 8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.
- 9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

- 10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.
- 11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.
- 13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### **ACUERDO**

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Pozo de Las Huellas» sita en el paraje denominado «Pozo de Las Huellas», del término municipal de Villaralto, promovido por D. José Cano Gallego, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

# ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: M.A.L.M, Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 9.631. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Pozo de Las Huellas», en el término municipal de Villaralto. Se corresponde con las parcelas catastrales número 117, 118, 119 y 120 del polígono 14, las cuales suponen una superficie de 16.737 metros cuadrados. El acceso a la zona se realiza por la carretera que une Villaralto con Alcaracejos, kilómetro 1. La superficie consta de 1,6737 hectáreas. La duración de la explotación es de 10 años.

El producto a obtener es gravas y arenas. En esta explotación el movimiento de material todo a realizar es de 127.343 m³ de todo-uno, con una cubicación anual de 13.000 m³.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará en trinchera a cielo abierto, con un sistema por avance en con un único frente en banco descendente. El ángulo de talud se ha fijado en 40º. Se estima una bajada de entre 2 a 5 metros, teniendo en cuenta diferencia de altura entre unas zonas y otras, tal y como se refleja en la planimetría aportada.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico, por medio de retroexcavadora con transporte en camiones hasta los puntos de venta. No se prevén instalaciones de tratamiento ni de efectos personales.

No se producirán escombreras, puesto que todo el material extraído será aprovechable.

#### ANEXO II

#### CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactores: M.A.L.M., Ingeniero Técnico de Minas. Alberalex Ingenieros, SL. Almadén (Ciudad Real)

El estudio de Impacto Ambiental presentado en su conjunto, incluyendo los Anexos para la subsanación de deficiencias, se ha realizado siguiendo las indicaciones d el artículo 11 del Decreto

292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural y el medio socioeconómico. Se describen las siguientes interacciones ecológicas clave:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.
- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.
- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Éste será ejecutado de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola.

Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la atmósfera (ruido, polvo), protección de las aguas (superficiales y subterráneas), y la vegetación, protección del paisaje, y protección del suelo.

En definitiva, el Estudio de Impacto Ambiental presentado es conforme a la legislación vigente y en líneas generales resulta adecuado a la actividad que se va a llevar a cabo en la zona.

#### ANEXO III

#### NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

#### I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)
- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

#### II. CALIDAD DEL AIRE

#### II.1 Legislación Estatal.

#### Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)
- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)
- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)
- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

 Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

#### Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

#### II.2 Legislación Autonómica

#### Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48. 23/04/1996)
- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

#### Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)
- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

#### III. AGUAS

#### III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)
- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)
- Proyecto LINDE. Delimitación del Domino Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).
- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de al Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

#### III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.
- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

#### **IV. RESIDUOS**

#### IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)
- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

#### IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).
- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

#### V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del sue-lo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

#### VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)
- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

#### VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

#### VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)
- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)
- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de

desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

#### VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)
- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

#### VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/ 1999, 10/08/1999)
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

#### IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

#### X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de27/07/89) y posteriores modificaciones.-
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

#### XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de montes (BOE  $n^{\rm o}$  280, de 22 de noviembre de 2.003)
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio). BOE 163/1992, de 8 de julio).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía.(BOJA 144, 15/12/2001).

#### XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/ 03/95).
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

#### XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.
- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

#### **ANEXO IV**

#### **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

«Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Cantera «Pozo de Las Hue-

- llas», situada en el Paraje «Pozo de Las Huellas» del término municipal de Villaralto», redactado por Alberalex Ingenieros, Sociedsad Limitada bajo la supervisión de M.A.L.M., ingeniero técnico de minas.
- · Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 11 de abril de 2.006.
- · Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 28 de marzo de 2006.
- · Informe de los Agentes de Medio Ambiente, de fecha 10 de mayo de 2.006.
- · Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 2 de mayo de 2006.
- Informes del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de 11 de agosto de 2.006, de fecha 19 de febrero de 2007, y 9 de agosto de 2.007, solicitando subsanación de información deficiente o no detallada en la documentación presentada.
- · Escrito para la contestación de las deficiencias, de fecha 24 de septiembre de 2.007 (r.e 22.368)
- «Estudio de Previsión de Impacto Acústico», realizado por Ángeles t. Aranda Zafra, geóloga, técnico acreditado en contaminación acústica. RTA 0475 (r.e. 23/03/07, núm. 9.335).

# DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

# ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria Núm. 13.816

# Convocatoria de subvenciones para proyectos singulares de iniciativa ciudadana en materia de Medio Ambiente A N U N C I O

- La Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria, con fecha 21 de diciembre de 2007, ha formulado PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL que es del siguiente tenor literal:
- «A la vista del expediente de la CONVOCATORIA DE SUB-VENCIONES PARA PROYECTOS SINGULARES DE INICIATI-VA CIUDADANA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, tramitada en el Departamento de Medio Ambiente de esta Corporación y de conformidad con el informe propuesta de la Comisión de Valoración reunida con esta fecha al efecto, por el presente vengo en adoptar la siguiente propuesta de resolución provisional:
- PRIMERO.- Conceder a las siguientes asociaciones y entidades subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar proyectos PROYECTOS SINGULARES DE INICIATIVA CIUDADANA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, que se especifican y con cargo a la aplicación 340.4440.48.01 €, ascendiendo a un total de 43.000 €:

ENTIDAD	PROYECTO	C_1	C_2	$C_3$	C_4	C_5	C_TOT	PRES.	SOL	C.MAX	%	PROP.	CONC.
ASOC. JUVENIL POP ROCK MENCIANA	CONECTATE AL VOLUNTARIADO AMBIENTAL	10	8	6	4	2	30	4.150	3.000	3.000	100	3.000,00	3.000,00
ASOC. JUVENIL FAVENCIA	VOLUNTARIADO AMBIENTAL	10	6	6	4	2	28	4.740	3.000	3.000	80	2.400,00	2.460,99
ASOC. CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER DEL GUADIATO	NOSOTRAS ANTE EL CAMBIO CLIMATICO	10	8	5	3	2	28	4.615	3.000	3.000	80	2.400,00	2.460,99
ASOC. A FAVOR DE LOS DISCAPACITADOS EL GRANAILLO	EL MEDIO AMBIENTE Y LA DISCAPACIDAD	10	6	6	4	2	28	3.270	3.000	3.000	80	2.400,00	2.460,99
ASOC. DE PENSIONISTA SAN JUAN	JORNADA PARA MAYORES SOBRE LA SEPARACION DE RESIDUOS	8	8	5,5	4	2	27,5	500	400	400	75	300,00	360,99
CONSEJO LOCAL PARTICIPACION CIUDADANA	PROMOCION USO RACIONAL DE LA ENERGIA EN VILLAFRANCA	8	8	5	4	2	27	3.754	2908	2.834	70	1.983,80	2.044,79
ASOC. JUVENIL LOS VINOS ALTOS DE MORILES	TALLERES DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL	10	6	6	4	0	26	2.286	2.286	2.286	60	1.371,30	1.432,29
ASOC. MADRES Y PADRES MIGUEL DELIBES	EDUCACION MEDIOAMBIENTAL	10	6	6	4	0	26	3.170	3.000	3.000	60	1.800,00	1.860,99
APAPNI DICSUR	ELABORACION DE JABONES	8	8	4	4	2	26	2.082	1.962	1.962	60	1.177,20	1.238,19
ASOC. DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR	NATURALEZA ESCONDIDA DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR. TESOROS POR DESCUBRIR	10	6	6	4	0	26	3.000	3.000	3.000	60	1.800,00	1.860,99
AMPA VALSECA	ACAMPADA INFANTIL 2007	8	6	6	4	2	26	1.430	1.200	1.200	60	720,00	780,99
ASOC. SOLUCIONES SOCIALES Y AMBIENTALES	CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL	10	8	4	4	0	26	4.530	3.000	3.000	60	1.800,00	1.860,99

	PROYECTO										ı	1	
IES ULIA FIDENTIA	MEDIOAMBIENTAL 1 NIÑO 1 ARBOL	10	6	5,5	4	0	25,5	3.020	3.000	2.750	55	1.512,50	1.573,4
ASOC. VOLUNTARIADO AMBIENTAL AMOCAFRE	LIMPIEZA Y REFORESTACION DE LA CALZADA ROMANA VIA HERACLEA	10	6	5,5	4	0	25,5	3.300	3.000	3.000	55	1.650,00	1.710,9
ASOC. SEMBRANDO ESPERANZA	EL AHORRO ENERGETICO COMO PO TENCIADOR DEL MEDIO AMBIENTE	8	8	4	4	0	24	2.020	2.020	2.020	40	808,00	868,99
ECOLOGISTAS EN ACCION CASTRO DEL RIO	PROGRAMA ACTIVIDADES ASOCIACION 2008	8	6	6	4	0	24	1.619	1.500	1.500	40	610,58	671,57
APA ULIA CP ALVARO CECILIA	EDUCACION AMBIENTAL	8	6	4	4	2	24	3.410	3.000	3.000	40	1.200,00	1.260,9
AMPA USIAS	LOS NIÑOS Y EL MEDIO AMBIENTE	8	8	4	4	0	24	1.808	1.808	1.808	40	723,24	784,2
AVAFES-CORDOBA	ELABORACION DE COMEDEROS Y CAJAS-NIDO Y SU COLOCACION	10	6	4	4	0	24	7.260	3.000	3.000	40	1.200,00	1.260,9
ASOC. ECOLOGISTA EPOPS	SEGUIMIENTO MIGRACION MILANO NEGRO EN CORDOBA	10	6	3,5	4	0	23,5	1.200	1.000	1.000	35	350,00	410,9
ASOC. DE MUJERES LA TRAPERA	APRENDAMOS A APROVECHAR NUESTRO ENTORNO	8	6	5,5	4	0	23,5	1.450	1.250	1.250	35	437,50	498,49
ASOC. MUJERES DE PEDROCHE REINA CAVA	CAMBIO CLIMATICO EN EL MEDIO AMBIENTE	10	6	3,5	4	0	23,5	2.050	2.050	2.050	35	717,50	778,4
AMPA SAN ISIDRO	TEATRO MEDIOAMBIENTA PARA ESCOLARES	8	6	5,5	4	0	23,5	1.692	1.392	1.392	35	487,20	548,19
ASOC. DE MUJERES Y NIÑAS DISCAPACITADAS CON LUZ PROPIA	EDUCACION AMBIENTAL	8	6	5,5	2	2	23,5	2.050	2.050	2.050	35	717,50	778,49
AMPA TEOFILO OLIVARES	EDUCACION AMBIENTAL 2007	8	6	3	4	2	23	1.000	800	700	30	210,00	270,9
ASOC. MEDIOAMBIENTAL MEJORANA	XI CONCURSO MEJORANA DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	8	6	6	3	0	23	2.500	2.500	2.500	30	750,00	810,9
ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALIA	COLABORA CON EL MEDIO AMBIENTE	8	6	2,5	4	2	22,5	4.430	3.000	3.000	25	750,00	810,9
APDICOR	LAS VIAS VERDES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	8	6	4	2	2	22	1.445	1.445	1.445	20	289,00	349,99
SEO/BIRDLIFE	CENSO AVES ACUATICAS INVERNANTES PROVINCIA DE CORDOBA	10	6	4	2	0	22	1.000	1.000	1.000	20	200,00	260,99
ECOMUNICACION	ECOPAGINAS DE CORDOBA	8	6	4	4	0	22	5.000	3.000	3.000	20	600,00	660,99
ASOC. AMAS DE CASA USUARIO Y CONSUMIDORES MARIA DE GUIA	EL AGUA COMO RECURSO VITAL: RUTA DIDACTIVA Y RECREATIVA	8	8	2	4	0	22	3.100	3.000	3.000	20	600,00	660,99
ADFISYSA	LOS RECURSOS MEDIOAMBIENTALE S DE AGUILAR DE LA FRONTERA	8	6	3,5	4	0	21,5	2.055	2.055	2.055	20	411,00	471,9
ASOC. CULTURAL LOS HORMIGUILLOS DEL CHUECO	I JORNADA DE SENDERISMO Y MEDIOAMBIENTE EN LAS SIERRAS SUBBETICAS	8	6	3	4	0	21	1.330	1.030	1.030	20	206,00	266,9
ASOC. CORDOBESA DEL BONSAI	EL CULTIVO DEL BONSAI COMO HERRAMIENTA DE	8	6	3	4	0	21	3.000	3.000	3.000	20	600,00	660,9
UAGA-COAG	CAMBIO CLIMATICO	8	8	3	2	0	21	3.000	3.000	3.000	20	600,00	660,9
CEIP MAESTRO ROGELIO FERNANDEZ	CONOCER PARA RESPETAR	8	6	3	4	0	21	2.450	2.450	2.450	20	490,00	550,9
ASOC. PARA EL DESARROLLO DE SIERRA MORENA CORDOBESA	CONOCE TUS PARQUES NATURALES	8	6	4	3	0	21	3.000	3.000	3.000	20	600,00	660,9
ALBASUR	SENSIBILIZACION SOCIAL Y PROMOCION DEL RESPETO AL ENTORNIO MEDIOAMBIENTAL	8	6	3	4	0	21	8.805	3.000	3.000	20	600,00	660,9
ASOC MOLINASA	A PIE O EN BICI, DISFRUTA TU ENTORNO NATURAL	8	6	3	4	0	21	2.660	2.660	2.260	20	452,00	512,9
ASOC. MADRES CON HIJOS MINUSVALIDOS "HACIENDO CAMINO"	EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE POR NUESTROS MENORES	8	6	4	2	0	20	1.875	1.875	1.875	20	375,00	435,99
ASOC. TURISMO Y CULTURA VVA. DEL DUQUE	PROGRAMA DE FORMACION AUDIOVISUAL EN EL PATRIMONIO DE LA NATURALEZA	8	6	2	4	0	20	3.200	3.000	3.000	20	600,00	660,9
ASOC. CULTURAL SAN CRISTOBAL	PROTECCION Y USOS TURISTICO PARA LAS RUINAS	8	6	0	4	0	18	3.000	3.000	3.000	20	600,00	660,99

**SEGUNDO.-** No conceder subvención a las siguientes Asociaciones y Entidades, al no haber obtenido una puntuación de 15 puntos que ha sido considerada por la Comisión de Valoración como mínima para ser beneficiarios de dichas subvenciones:

ENTIDAD	PROYECTO	C_1	C_2	C_3	C_4	C_5	C_TOT	PRES.	SOL.	C.MAX	%	PROP.	CONC.
CLUB MUNICIPAL 38 EDAD CRISTO DE LA EXPIRACION	CURSO RECOLECCION, SECADO Y TRANSFORMACION FLOR SECA	0	0	5,5	4	0	9,5	2.096	1.896	1.896	*	*	*
AMPA ALUMNOS SALESIANOS POZOBLANCO	PROY. RESTAURACION JARDIN DE LOS NARANJOS	0	0	5	4	0	9	3.000	3.000	3.000	*	*	*
ASOC. CABALLISTA EL CORCEL	LA RIQUEZA NATRUAL DE SIERRA MORENA	0	0	2	4	2	8	1.500	1.500	1.500	*	*	*
ASOC. JUVENIL AULA FELIDAE	CONTROL SANITARIO Y POBLACIONAL DE LAS COLONIAS DE GASTOS DE CAPITULARES	0	0	3,5	4	0	7,5	3.300	3.000	3.000	*	*	*
IES LUNA DE LA SIERRA	PARQUE BOTANICO- DEPORTIVO Y RECREATIVO	0	0	3	4	0	7	5.600	3.000	3.000	*	*	*
CLUB SENDERISMO LLEGA COMO PUEDAS	XI TRAVESIA POPULAR SENDERISMO SIERRA MORENA	0	0	3	3	0	6	9.600	1.500	1.500	*	*	*

Las abreviaturas utilizadas son las siguientes:

- C\_1: Puntuación del criterio 1 según las bases
- C\_2: Puntuación del criterio 2 según las bases
- C\_3: Puntuación del criterio 3 según las bases
- C\_4: Puntuación del criterio 4 según las bases
- C\_5: Puntuación del criterio 5 según las bases
- C\_TOT: Suma de las puntuaciones.

PRES.: Presupuesto total del proyecto, SOL.: Cantidad solicitada a la Diputación, C.MAX.: Cantidad máxima subvencionable,

%: porcentaje subvencionable sobre la cantidad máxima, PROP.: Subvención propuesta aplicando el porcentaje, CONC.: Subvención concedida

Se ha utilizado el criterio de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en virtud de la cual, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva consiste en la comparación entre solicitudes y determinación de un orden de prelación entre las mismas, adjudicando las subvenciones a las que mayor puntuación obtengan y desestimando el resto.

La cantidad máxima a conceder a una Entidad, según base primera del Programa, es de 3.000 euros. El criterio de concurrencia competitiva fijado por Ley 38/2003 General de Subvenciones, obliga a aplicar los siguientes porcentajes de adjudicación en orden decreciente y según puntuación obtenida:

Los criterios aplicados han sido los siguientes:

- La puntuación mínima para obtener subvención es de 15 puntos, que es la mitad de la puntuación máxima que se puede obtener (30 puntos).
- Se determinan los porcentajes aplicables sobre las cantidades subvencionables de cada proyecto según la siguiente tabla de correspondencias proporcionales a los intervalos de puntuación.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
30	100
29,5	95
29	90
28,5	85
28	80
27,5	75
27	70
26,5	65
26	60
25,5	55
25	50
24,5	45
24	40
23,5	35
23	30
22,5	25
22 ó menor	20

- El porcentaje aplicable a las puntuaciones menores o iguales a 22 puntos será de un 20 %, porcentaje calculado para poder ajustar el montante total subvencionado al importe de la partida presupuestaria aprobada (43.000 €).
- El remanente resultante de la diferencia entre el importe de la partida presupuestaria y la cuantía total deducida de la aplicación de los porcentajes establecidos se reparte entre los beneficiarios mediante un prorrateo del remanente, teniendo en cuenta que la subvención concedida no podrá superar la cantidad máxima subvencionable del proyecto.

**TERCERO**.- Desestimar las siguientes solicitudes presentadas por el motivo que se especifica en cada caso:

Por presentación de más de una solicitud:

- Asociación Juvenil Nuevo Ayozo para el proyecto «Naturaleza sostenible por la Vía Verde en Villanueva del Duque.

Por falta de subsanación en plazo:

- Asociación para la Defensa de los Animales Arca de Noé para el proyecto «Voluntariado ambiental».
- Asociación Juvenil Nuevo Ayozo para el proyecto «Talleres de medio ambiente».
- Asociación la Avutarda Bujalanceña para el proyecto «Rehabilitación del pozo de la Fuemblanquilla».

**CUARTO.-** Publicar, de conformidad con la base séptima del Programa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba esta propuesta de resolución provisional a efectos de que las asociaciones y entidades interesadas puedan alegar lo que estimen en su derecho.

Los interesados podrán formular alegaciones a esta propuesta de resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, debiendo ser trasladada a los mismos (vía fax o correo electrónico), para que tomen conocimiento de la misma, según lo establecido en las bases de la convocatoria».

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles a partir del si-

guiente en el que se publique esta resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con carácter previo a que se formule propuesta de resolución definitiva.

Córdoba, 21 de diciembre de 2007.— EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.

### AYUNTAMIENTOS

#### BAENA Secretaría General Núm. 12.682

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre de 2007, aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehiculos y Seguridad Vial, cuyo texto se transcribe a continuación.

ANUNCIO

Lo que se hace público conforme a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril.

Baena, 6 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Luís Moreno Castro

# MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

1ª.- El artículo 8.3 se modifica con el siguiente texto:

Cuando las obras o instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior afecten a la seguridad del tráfico o a la libre circulación de las vías públicas de la localidad, necesitarán además de lo preceptuado en dicho párrafo, la previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de seguridad en sus propias intervenciones, las del servicio de extinción de incendios y de urgencias sanitarias, además de señalizar la vía con las indicaciones de la Policía Local. La realización y señalización de las obras que incumpla las instrucciones dictadas tendrá la consideración de infracción grave.

2ª.- El artículo 9.3 se modifica con el siguiente texto:

Con carácter general los vehículos con masa máxima autorizada mayor de 16 toneladas no podrán circular por el casco antiguo de la localidad, entendiéndose por tal todas las calles que están situadas en el margen derecho de la travesía de la carretera nacional 432 Badajoz Granada.

Para los supuestos excepcionales de que un vehículo con masa máxima autorizada superior a la indicada tenga que circular por dicho casco antiguo, ya que no existan vehículos en el mercado de masa inferior que puedan cumplir el servicio que se pretendía ejecutar, se pedirá la correspondiente autorización especial en la Jefatura de la Policía Local de Baena con una antelación mínima de dos días.

3ª.- El artículo 12.3 se modifica con el siguiente texto:

A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía, y especialmente en las cercanías de los peatones, así como abandonar su conducción y dejarles marchar libremente, circular en paralelo con otras caballerías y no podrán circular por la noche, excepto para llevarlos a sus establos y en este supuesto los conductores de las caballerías deberán ir provistos del correspondiente chaleco reflectante.

4ª.- El artículo 18.1 se modifica con el siguiente texto:

En uso de las atribuciones que confieren a los Municipios los artículos 7 y 38 del R.D. Legislativo 339/90 y 93 R.D: 13/92, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación , modificado por R.D. 1428/03, es objeto de este Capítulo la regulación general de los estacionamientos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

A estos efectos, se parte del principio de la equitativa distribución de los estacionamientos entre los usuarios, compatibilizándolo con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

5ª.- El artículo 18.2 se modifica con el siguiente texto:

Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

- a. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- b. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- c. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- d. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
  - e. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- f. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización por los vehículos autorizados; entendiéndose por vehículos autorizados aquellos destinados al transporte de mercancías, tales como camiones y furgones.
- g. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto.
- h. Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- i. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- j. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.
  - k. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- I. Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. En especial, sobre pasos de peatones, en acerados y en zonas peatonales.
  - 6ª.- El artículo 19.2. se modifica con el siguiente texto:

Queda absolutamente prohibido la parada y el estacionamiento, según los casos, de vehículos en las siguientes circunstancias:

- a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- b) Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.
- c) Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.
- d) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- e) En aquellos lugares donde dificulte la circulación de forma leve.
- f) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
- i) En las aceras, calles y zonas peatonales, así como en las zonas ajardinadas siempre que no constituyan peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones.
- j) En aquellos tramos señalizados y delimitados como zonas reservadas a determinado grupo de usuarios que se especifique en la correspondiente señal.
- k) En un mismo lugar por más de quince días de manera continuada o ininterrumpida.
- I) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en los que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalizará convenientemente y con antelación suficiente; o en su defecto que se efectúe un requerimiento al conductor por los Agentes de la Policía Local.
- m) Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.
- n) En las esquinas de modo que sobresalgan u obstaculicen la visibilidad o el giro de o hacia las calles adyacentes; a titulo indicativo no se podrá estacionar a menos de cinco metros de las esquinas.
- ñ) En los lugares habilitados como estacionamientos con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o colocándolo de forma no visible, o manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.

- o) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como la venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impiden la libre circulación y la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros usuarios, dificultando la equitativa distribución de estacionamientos.
  - 7ª.- El artículo 35. se modifica con el siguiente texto:
- 1.-. El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general y, en concreto con arreglo a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Reglamento General de Circulación.
- 2.- A los efectos anteriores, se comprende dentro de este tipo de transporte, además del traslado y acopio de materiales, el uso de contenedores y otros artilugios propios de la actividad. Asimismo queda prohibido la colocación de dichos contenedores o artilugios en los lugares que le están prohibidos por las normas a los vehículos, no pudiendo dificultar u obstaculizar el paso de personas o vehículos, ni permanecer emplazados durante fines de semana y festivos salvo que cuenten con autorización expresa que les será otorgada por la Jefatura de la Policía Local.
- 3.- Los contenedores instalados en la vía pública deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes, debidamente homologados, con una longitud mínima de 50 centímetros de altura y una anchura de 10 centímetros.

Asimismo, las empresas propietarias de contenedores para el acopio y retirada de materiales de construcción y escombros, deberán identificar cada uno de los contendores que poseen con una placa identificativa facilitada por el Ayuntamiento de Baena, al objeto de poder identificar cada uno de los contenedores que usen el dominio público.

- 4.- Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde las quince horas de cada sábado hasta las siete horas del lunes siguiente, y desde las quince horas de la víspera de cualquier día festivo hasta las siete horas del primer día hábil siguiente, salvo casos excepcionales en los que deberá obtenerse previamente la autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5.- La contravención a lo dispuesto en los apartados anteriores dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y, en su caso, a la retirada del contenedor infractor, que deberá llevarse a efecto por su titular inmediatamente que sea requerido para ello. Si no lo hiciere voluntariamente, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.- Del incumplimiento de lo dispuesto en este artículo serán responsables las personas físicas o jurídicas propietarias de los contenedores.
- 7.- Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía de la localidad o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá recabarse con 2 días de antelación a la fecha en que estén previstas estas incidencias, y 5 días de antelación cuando afecten a las vías de circulación especial a las que hace referencia el artículo 20 de la presente ordenanza, correspondiendo su otorgamiento a la Jefatura de la Policía Local para el primer caso y al Sr. Alcalde o Concejal Delegado en el segundo caso. En cualquier caso, se deberá comunicar estas circunstancias al resto de Servicios de Seguridad o Emergencias.
- 8.- Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza, de los materiales transportados o a evacuar, afectando a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por la tipología de la vía, sea imprescindible, en cuyo caso se recabará Licencia de uso común especial del dominio público, además de la autorización a que se refiere el número anterior.
- 9.- En las fianzas que se exijan al otorgar la pertinente Licencia de Obras, se contemplará específicamente el daño que la realización de este tipo de transporte pueda ocasionar a la vía de que se trate.
- 10.- Los transportistas, cuando vayan a desarrollar esta modalidad de transporte, deberán tomar nota de la Licencia Munici-

- pal que ampare la obra de que se trate, comunicándosela al Ayuntamiento cuando hayan de solicitar alguna de las autorizaciones antes especificadas, así como a los Agentes de la Autoridad, cuando les sea reclamado este dato.
- 11.- De coincidir el itinerario y horario de esta clase de transporte con la celebración de manifestaciones de cualquier tipo, pruebas deportivas o cualquier otro acontecimiento o celebración al que acudan masivamente un número indeterminado de personas, la Policía Local podrá disponer la modificación del itinerario u horario del transporte.
- 12.- Queda prohibido el depósito de contenedores de obras, tanto llenos como vacíos en la vía pública de nuestra localidad cuando no se estén utilizando para la utilidad de carga y descarga propia para los abastecimientos de obras para los que se haya obtenido la preceptiva licencia municipal.
- 13.- Los contenedores de obras que se depositan sobre el suelo con su superficie metálica, no podrán depositarlos directamente donde el pavimento no sea de asfalto o de bloques de piedra, sino que deberán colocar una superficie de madera o de goma con el suficiente grosor que garantice que no se van a causar daños al pavimento.
- 8ª.- El Anexo de infracciones de las Ordenanzas Municipales de Trafico se modifica con el siguiente texto:
- 1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ordenanza, las infracciones a la misma se tipifican como leves y graves, y las demás infracciones aplicables a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se tipifican en leves, graves y muy graves, en la forma que se recoge en el presente Anexo, sancionándose con las multas que en el mismo se especifican. Teniendo la consideración de infracciones graves las dispuestas en el Art. 65.4 de L.S.V., y la consideración de infracciones muy graves las dispuestas en el Art. 65.5 de la L.S.V.
- 2.- Las referencias que se efectúan en siglas corresponden a los siguientes conceptos:
- a) L.S.V.: Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.
- b) R.G.C.: Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 10/92, de 17 de enero (Boletín Oficial del Estado nº. 27, de 31 de enero de 1.992).
- c) O.M.T.: Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
  - d) J.P.T.: Jefatura Provincial de Tráfico.
- 3.- Con el fin de facilitar los cometidos de los Agentes de la Policía Local, y para una más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, a través de Bando de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán detallar casuísticamente todas las conductas infractoras, con la sanción correspondiente, sin que pueda modificarse ni su tipicidad ni el montante de la sanción prevista. A continuación se relacionan las infracciones a la presente Ordenanza.

Los Agentes de la Policía Local denunciarán el resto de las infracciones a la normativa general de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial según las relaciones codificadas de infracciones publicadas por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

- 4.- Se sancionarán, como leves, con multa de 50 Euros las infracciones a los siguientes artículos:
- a) De la O.M.T.: 10.2°; 11.1°, 2° y 3°; 12.2°, 3°; 18.3°; 19.1°; 19.2°-01-02-03-05-06-07-11-12-16; 19.4°; 23.1°-2°-3°; 24.2°-02; 26.2°; 29.2°; 43; 50.2°-3°; 52.3°.
- 5.- Se sancionarán, como leves, con multa de 70 Euros las infracciones a los siguientes artículos:
- a) De la O.M.T.: 14.1°; 14.2°; 14.3°; 14.5°; 16.4°; 19.2°-04-08-09-13-14-15; 19.3°; 19.5°; 19.6°; 20.2°; 21.2°; 21.3°; 24.2°-01; 24.4°; 31.1°; 34.2°; 34.4°; 35.3°-01-02; 35.4°; 35.10°; 35.12°; 35.13°; 37.1°; 41.2°; 41.3°; 41.4°; 45; 49; 51; 57; 58.
- 6.- Se sancionarán como graves, con multa de 90 Euros las infracciones a los siguientes artículos:
- a) De la O.M.T.:  $9.3^{\circ}$ ;  $18.2^{\circ}$ -07-09-10-11;  $19.2^{\circ}$ -10;  $20.1^{\circ}$ -01;  $23.4^{\circ}$ -01-02-03;  $23.5^{\circ}$ ;  $35.2^{\circ}$ ;  $35.8^{\circ}$ ;  $47.1^{\circ}$ ;  $48.2^{\circ}$ ;  $50.1^{\circ}$ ;  $52.1^{\circ}$ ; 54; 56.
- 7.- Se sancionarán, como graves, con multa de 100 Euros las infracciones a los artículos siguientes:

- a) De la O.M.T.:  $8.3^{\circ}$ ;  $9.1^{\circ}$ ;  $9.2^{\circ}$ ;  $10.3^{\circ}$ -01-02-03;  $18.2^{\circ}$ -01-02-03-04-05-08-12;  $35.7^{\circ}$ -01-02.
- 8.- Se sancionarán, como graves, con multa de 120 euros las infracciones a los artículos siguientes:
  - a) De la O.M.T.: 18.2º-06-13;
- 9.- La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza y demás normativa legal, llevará aparejada la imposición de la sanción en el grado máximo establecido en el art. 67.1 de la L.S.V., es decir:
  - a) Si se trata de leves: 91 Euros.
  - b) Si se trata de graves: 301 Euros.
  - c) Si se trata de muy graves: 602 Euros.

Hay reincidencia cuando al cometer la infracción el culpable hubiera sido sancionado en firme, en vía administrativa, por otra infracción del mismo tipo a la que se le señale igual o mayor sanción, o por dos o más infracciones a las que se señale sanción menor.

10.- Las sanciones previstas en esta Ordenanza, así como las previstas en el R.G.C., L.S.V. y demás normativa de general aplicación, se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

Para graduar las sanciones, en razón a los antecedentes del infractor, se establecerán reglamentariamente los criterios de valoración de los mencionados antecedentes.

No tendrán el carácter de sanciones, las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a la presente Ordenanza, y demás normativa general aplicable y conforme se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Baena, 6 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Luis Moreno Castro.

#### CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.922

Refa.: Planeam/FSJ - 4.2.1 13/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE PP O-8 «Carretera del Aeropuerto».

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

TERCERO.- Someterlo a información publica por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO. – Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información publica pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de los Estatutos.

Córdoba, 21 de noviembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL O-8 «CARRETERA DEL AEROPUERTO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

-CAPÍTULO I-

#### -Disposiciones Generales-

#### Artículo 1°.- Denominación.

- 1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-8 «Carretera del Aeropuerto» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.
- 2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 2°.- Domicilio.

- 1.- El domicilio de la Junta se establece en calle Fray Luis de Granada nº6, esc.2, pta.1ª, de Córdoba (C.P. 14008).
- 2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Artículo 3°.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

- 1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.
- 2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten como, en su caso, la de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.
- 4. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.
- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- 7. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.
- 8. La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- 9. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.
- 10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el

Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- 11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.
- 12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.
- 13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 14. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 4°. Organo urbanístico bajo cuya tutela actúa.

- 1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.
- 2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Avuntamiento de Córdoba:
- a) Emitir los informes técnicos precisos y , en el plazo de un mes desde su presentación, someter al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 502% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.
- b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.
- c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.
- d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.
- f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.
- g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.
- i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

- j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- I) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

#### Artículo 5°.- Delimitación.

El sector PP O-8 «Carretera del Aeropuerto» limita:

- Al Norte con la Avenida del Aeropuerto, cuyo límite se modifica para ajustarse a la alineación existente a dicha Avenida.
- Al Sur con suelos dotacionales, tanto urbanos como urbanizables, entre los que cabe destacar la Facultad de Ciencias, el «Campus de la Salud» (constituido por el Hospital «Reina Sofía» y las instalaciones anexas), o las instalaciones deportivas de «El Fontanar»
- Al Este con la arista exterior de calzada del vial Escritor Antonio Rodríguez Luna, en suelo urbano.
- Finalmente, al oeste con el Sistema General Viario SGV SUP-3 «Ronda Poniente Tramo Sur».

Ocupa una superficie de 107.917,00 m2.

#### Artículo 6° .- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los propietarios de aprovechamientos de Sistemas Generales Exteriores cuyos derechos se deban hacer efectivos en dicho Plan Parcial, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### CAPITUI O II

#### De los miembros de la Junta

#### Artículo 8º. Miembros de la Junta.

- 1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:
- a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial 0-8 o propietarios de aprovechamientos de Sistemas Generales Exteriores cuyos derechos se deban hacer efectivos en dicho Plan Parcial, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.
- b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.
- c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.
- d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2 de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

- 3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

- 5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.
- 6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos
- 7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

# Artículo 9°. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

- 1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:
- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los

propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.
- c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30,05 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los costes de urbanización en el 40% del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda carga urbanística. Dicha oferta se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

#### Artículo 10°. Transmisión de bienes y derechos.

- 1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.
- 3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.
- 4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.
- 5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

- 6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:
- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### CAPITULO III

#### De la constitución de la Junta

#### Artículo 11°. Contenido de la escritura de constitución.

- 1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.
  - 2. En la escritura de constitución se hará constar:
- a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.
  - b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.
  - c) Relación de las fincas de que son titulares.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
  - e) Acuerdo de constitución.
- 3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.
- 4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.
- 5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.
- 7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión

#### CAPITULO IV

# Derechos y obligaciones de los miembros Artículo 12°. Derechos.

- a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.
  - b) Presentar proposiciones y sugerencias.
- c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
- d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

- e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).
- f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4. y 6. de estos Estatutos.
- g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.
- h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.
- i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función de la edificabilidad asignada a cada propietario respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P.P. O-8. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.
- j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### Artículo 13°. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.
- c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

- d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.
- e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.
- f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### CAPITULO V

#### Organos de la Junta de Compensación

#### Artículo 14°. Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

#### A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 15°. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

- 2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año: Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

- 4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.
- 5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 16°. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

- i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.
- j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.
- k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.
- I) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.
- m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.
- n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### Artículo 17°. Convocatoria de la Asamblea.

- 1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.
- 2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.
- 3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- 4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### Artículo 18°. Constitución de la Asamblea.

- 1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.
- 2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.
- 3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### Artículo 19°. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas. No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico de las diferencias de adjudicación.
- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.3.- La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de los miembros que representen más

del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

4. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### Artículo 20°. Actas.

- 1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.
- 2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

- 3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.
- 4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

#### Artículo 21°. Composición y carácter.

- 1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.
- 2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, así como por un mínimo de un vocal y un máximo de cinco, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.
- 3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

#### Artículo 22°. Duración del cargo de Consejero.

- 1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.
- 2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

#### Artículo 23°. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
  - b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
  - c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - d) La administración económica de la Junta.
- e) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

- f) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- h) En su caso, nombrar y separar al gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- k) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.
- I) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- m) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### Artículo 24°. Reuniones del Consejo Rector.

- 1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.
- 2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 3 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.
- 3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres, excluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.
- 4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.
- 5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.
- 6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### Artículo 25°. Actas del Consejo.

- 1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.
- 2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### C) DEL PRESIDENTE

#### Artículo 26°. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

#### Artículo 27°. Funciones.

Son funciones del Presidente:

- 1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- 2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- 3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- 4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- 5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### D) DEL VICEPRESIDENTE

#### Art. 28°.- Nombramiento

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

#### Art. 29°.- Funciones.

Son funciones del vicepresidente:

- a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

#### E) DEL SECRETARIO.

#### Artículo 30°. Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### Artículo 31°. Funciones.

- a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
  - c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.
- g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### F) DEL GERENTE

#### Ártículo 32°.- Nombramiento

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

#### Artículo 33°.- Funciones

- a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
- c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.
  - d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

#### Artículo 34°. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### CAPITULO VI

## Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

#### Artículo 35°. Clases.

- 1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:
- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
  - b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.
- 2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 5.935.320,00 euros, se aporta garantía por importe de

415.472,40 euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A)g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 36°. Aportación de los terrenos y derechos.

- 1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.
- 2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.
- 3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.
- 4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.
- 5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

#### Artículo 37°. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### Artículo 38°. Cuantía y pago.

- 1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.
- 2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.
- 3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:
- a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.
- b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.
- c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.
- d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

#### Artículo 39°. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los

mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

- 2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.
- 3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### Artículo 40°. De la contabilidad.

- 1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
- 2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.
- 3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### CAPITULO VII

## Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta Artículo 41°. Ejecutividad de los acuerdos.

- 1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.
- 2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Artículo 42°. Clases de recursos.

- 1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.
- 2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo
- 3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

  CAPITULO VIII

## Disolución y liquidación de la Junta Artículo 43°. Causas de la disolución.

- La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:
- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

#### Artículo 44°. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con

- observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.
- 2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.
- 3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.
- 4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación. ANEXO I

# RELACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL PLAN PARCIAL O-8 «CARRETERA DEL AEROPUERTO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA.

- **PROMOCIONES AEROLAR**, con domicilio en Córdoba, calle Reyes Católicos nº 3, pta 3ª, C.P. 14001, con C.I.F. B-14.586.259.
- **URENDE**, **S.A.**, con domicilio en Córdoba, plaza de Colón, 10-1°. C.P. 14001, con C.I.F. A-14.008,999.
- COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTA INMOBILIARIA S.A., con domicilio en Córdoba, plaza de Colón, 10-1º. C.P. 14001, con C.I.F. A-28.362.895.
- ALFIRA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L., con domicilio en Córdoba, calle Concepción nº 18 pta 1ª, C.P. 14008, con C.I.F. B-14.618.771.
- DOÑA GLORIA URCELAY CEBALLOS, con domicilio en Córdoba, calle Concepción nº 18 pta 1ª, C.P. 14008, con D.N.I. 29.832.781-X.
- VILLARRUBIA JOINT VENTURE, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Historiador Díaz del Moral nº 1-1º, C.P. 14008, con C.I.F. B-14.720.833.
- JOSÉ TIRADO GÓMEZ, con domicilio en Córdoba, Avda. Gran Capitán, nº 1 pta 1ª, C.P. 14001, con D.N.I. 29.949.411-F.
- **PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.**, con domicilio en Córdoba, Plaza de la Corredera, nº 40, C. P. 14002, con C.I.F. A-14.459.556.
- CONSTRUCCIONES MARIN-HILINGER, S.L., con domicilio en Córdoba, Avda. de Cervantes nº 10, C.P. 14008, con C.I.F. B-14 028 161
- **DON FERNANDO SALVADOR SALVADOR**, domiciliado en Córdoba, calle Espino Negro, nº 62, C.P. 14012.
- **DON JUAN FRANCISCO FUENTES CRESPO**, domiciliado en Fernán Núñez, calle Pintor Picasso, nº 1, C.P. 1450, con N.I.F. 75.632.859-G.
- **DON ÁNGEL FUENTES CRESPO**, domiciliado en Córdoba, calle Siete de Mayo nº 10, C.P. 14005, con N.I.F. 30.393.089-S.
- DON ANTONIO CARLOS FUENTES CRESPO, domiciliado en Córdoba, calle Pocito,  $n^{\rm o}$  1, C.P. 14010, con N.I.F. 30.427.618-K.
- **ALGUASUR 3000, S.L.**, domiciliado en Córdoba, plaza de San Miguel, 6- bajo, C.P. 14002, con C.I.F. B-14.673.826.
- DON MARIANO NIEVES ROMERO Y DOÑA TERESA COELLO GASPAR, domiciliados en Córdoba, calle Platero Martínez, 1, C.P. 14012, con N.I.F. 29.803.859-E.
- INVERSIONES LA BALLENA S.L., domiciliado en Madrid, calle Velázquez,  $n^{\rm o}$  14, C.P. 28001 C.I.F. B-81.944.027.
- **PROGRECOR, S.L.,** domiciliado en Córdoba, Calleja Afligidos, 2, C.P. 14001.
- DON IGNACIO ACOSTA LUQUE, domiciliado en Córdoba, calle Hinojosa del Duque,  $n^{\varrho}$  17, C.P. 14012.
- DON JOSÉ ACOSTA LUQUE, domiciliado en Córdoba, Avda.
   del Aeropuerto, nº 40, C.P. 14004.
- **DON RAFAEL ACOSTA LUQUE**, domiciliado en Córdoba, Avda. del Aeropuerto, Km 1, C.P. 14004.
- **DOÑA CARMEN ACOSTA LUQUE**, domiciliada en Avda. del Aeropuerto, Km 1, C.P. 14004.
- **DOÑA MARIA DOLORES ACOSTA LUQUE**, domiciliada en Avda. del Aeropuerto, Km 1, C.P. 14004.
- DON MIGUEL ARIZA CAÑETE Y DOÑA FUENSANTA AYUSO GUZMAN, domiciliados en Córdoba, Ctra de Alba, 8, C.P. 14012 con N.I.F. 29.888.273-A Y 30.001.485-D.
- DON RAFAEL ARIZA CAÑETE Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN ROMERO DÍAZ, domiciliados en Córdoba, Avda

del Aeropuerto, 1, C.P. 14004, con N.I.F. 29.906.332-F Y 30.000 972-W

- DON FRANCISCO HIDALGO ALCAIDE, domiciliado en Córdoba, calle Damasco, nº 18, C.P. 14004, con N.I.F. 29.930.739-B.
- DON BERNABE RAMIREZ MONTORO Y DOÑA FUENSANTA RAMIRO MARTINEZ, domiciliados en Córdoba, calle Santa Cruz, nº 9, C.P. 14013, con N.I.F. 25.843.277-V.
- DON ILDEFONSO RAMIREZ MONTORO Y DOÑA PILAR FERNANDEZ LEIVA MONTERO, domiciliados en Córdoba, Avda del Brillante, nº 9 C.P. 14006 con D.N.I. 25.765.461.
- DOÑA CONCEPCIÓN LÓPEZ CAÑETE, domiciliada en Córdoba, calle Saldaña nº 17, C.P. 14012, con N.I.F. 30.062.025-J.
- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, domiciliada en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, nº 23 y 25, C.P. 14001; CIF nº Q-4119004-B.
- **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**, domiciliado en Córdoba, calle Capitulares, s/n., CIF nº P-1402100-J.
- BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL O-8 «CARRETERA DEL AEROPUERTO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

BASE 1ª

#### **AMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-8 «Carretera del Aeropuerto» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector PP O-8 «Carretera del Aeropuerto» limita:

- Al Norte con la Avenida del Aeropuerto, cuyo límite se modifica para ajustarse a la alineación existente a dicha Avenida.
- Al Sur con suelos dotacionales, tanto urbanos como urbanizables, entre los que cabe destacar la Facultad de Ciencias, el «Campus de la Salud» (constituido por el Hospital «Reina Sofía» y las instalaciones anexas), o las instalaciones deportivas de «El Fontanar»
- Al Este con la arista exterior de calzada del vial Escritor Antonio Rodríguez Luna, en suelo urbano.
- Finalmente, al oeste con el Sistema General Viario SGV SUP-3 «Ronda Poniente Tramo Sur».

Ocupa una superficie de 107.917,00 m2.

BASE 2ª

#### FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario por la obtención del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

#### BASE 3ª

#### LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

- 1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.
- 2. De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.
- 3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª

#### OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes

- legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.
- 2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General

#### BASE 5ª

#### **VALORACION DE FINCAS APORTADAS**

- 1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.
- 2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 36 de los Estatutos.

#### BASE 6ª

#### FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

- 1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.
- 2. Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- 3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

#### BASE 7ª

#### VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

- 1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.
- 2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.
- 3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la edificabilidad

asignada respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P.P. 0-8; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9086

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

- 4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- 5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

#### BASE 8ª

#### VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLAN-TACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

- 1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.
- 2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.
- 3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.
- 4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- 5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.
- 6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.
- 7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.
- 8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### BASE 9ª

### CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

- 1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.
- 2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de

equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### BASF 10ª

#### CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

- 1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.
- 2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concursosubasta, subasta o adjudicación directa.
- 3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:
- a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.
- b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución
- c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.
- d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### BASE 11ª

#### PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

- 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.
- 2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.
- 3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

#### BASE 12ª

## -INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS

- 1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:
- a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.
- b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano

competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.
- 4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### BASE 13ª

#### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

- 1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.
- 2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.
- 3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.
- 4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### BASE 14ª

#### RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

- 1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.
- 2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción
- 3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### BASE 15ª

#### AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

- 1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

#### BASF 16ª

#### CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESUL-TANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

Dicha valoración atenderá a criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.1.c) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

#### BASE 17ª

#### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

- 1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.
- 2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9ª.
- 3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.
- 4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.
- 5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

#### BASE 18ª

#### CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

- 1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.
- 2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.
- 3. En cualquier caso, será siempre de aplicación el artículo 103 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la reparcelación económica.

#### BASE 19ª

#### MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

- 1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- 2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

9088

- b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.
- 3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

#### BASE 20<sup>a</sup>

#### COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

- 1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se podrán compensar en metálico, con los límites establecidos en el artículo 94.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- 2.- No obstante, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A. y el artículo 103.1, apartado b) del mismo Texto Legal, la reparcelación podrá ser económica cuando así lo decidan los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de proindivisos.
- 2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.
- 3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### BASE 21<sup>a</sup>

#### MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

- 1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.
- 2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:
- a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.
- b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.
- 3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

#### BASE 22ª

## CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de

cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

#### BASE 23<sup>a</sup>

### TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

- 1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.
- 2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.
- 3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

#### Dirección General de Gestión Departamento de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Sanciones

Núm. 13.446

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Fecha.— Norma infringida.— Artículo.

DESOBEDECE/C/06/2007; Manuel R. Cuenca Sánchez; 30504297H; Altucitrano, 5; 1-8-07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 h).

DESORDEN/C/11/2007; José Rafael Vargas Martín; 30957901Q; General Lázaro Cárdenas, 5, 8, 3; 13-8-07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 i).

DESORDEN/C/12/2007; Antonio Martínez Varón; 30488814Z; Juan de Cervantes, 29-4.º-1; 14-8-07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 i).

DESORDEN/C/16/2007; Virginia Montañés Soto; 30984842R; Poeta Miguel Hernández, 21; 24-8-07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 i).

DESORDEN/C/22/2007; David Bernárdez Martínez; 36160115; Libert. J. Rafael Mora, 1-2-1-A; 11-9-07; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 i).

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

#### Dirección General de Gestión Departamento de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Sanciones

Núm. 13.447

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAI de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Fecha.— Cuantía.— Norma infringida.— Artículo.

DESORDEN/C/02/07; Manuel Vilches Galván; 30443815A; Calle Saturno, 5-1.9-1; 13-7-2007; 150,00 euros; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana; 26 i).

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

#### Dirección General de Gestión Departamento de Autorizaciones y Sanciones Unidad de Sanciones

Núm. 13.448

Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba., en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido

dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Area de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expediente.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Cuantía.— Norma infringida.— Artículo.

DESORDEN/10/07; Daniel E. Ramírez Hechavarría; X4805369W; C/. Alhaken II, 6-1-4; 150,00 euros; Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana: 26 i).

TRANSPORTE ESCOLAR/01/07; Autocares Navarro Jiménez, S.L.; B14622971; C/. Motarrif, 15; 90,15 euros; O. Municipal Transporte Escolar; 7 y 17 a).

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

#### **CONQUISTA**

Núm. 12.112 A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio e 2007, que es el que a continuación se describe en su parte dispositiva:

TERCERO: DECLARACIÓN DE INTERES PUBLICO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN Y EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

En base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, este Pleno con el voto favorable de los cuatro miembros del grupo popular y la abstención de los tres miembros del grupo socialista ACUERDAN:

Primero: Aprobar el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 e) L.O.U.A. ubicada en el Paraje Estercolados polígono parcela 148 del municipio de Conquista cuyo promotor es D. Andrés Cabrera Chico, motivada en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, y sujeta a las siguientes condiciones:

El Proyecto de actuación se entiende, en general completo y ajustado a lo establecido en el articulo 42.5 de la LOUA, teniendo que corregirse algunas incongruencias y/o errores tipográficos y estableciéndose además las siguientes observaciones:

En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la totalidad de la superficie de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.4 de la LOUA 7/2002, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial lo regulado en la ley 7/94 de Protección Ambiental.

El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de actuación, de acuerdo con lo regulado en el articulo 42.5 D.c. LOUA. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la LOUA.

Igualmente, el propietario debe presentar una garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos

Segundo.- No incluir en el presente expediente la parcela 145, ya que se trata de una parcela independiente a la de la implantación de la referida nave (parcela 148), Ambas quedan separadas por un camino de servidumbre.

Tercero.- Considerar justificada de interés social la actividad a desarrollar, por tratarse de la única empresa que existe en el pueblo, porque da trabajo directo a dos personas jóvenes en principio, e indirectamente a otras.

Cuarto.- Considerar justificada el cumplimiento de la no inducción de la formación de nuevos asentamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo al promotor de la actuación.

Sexto.- La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se considera interesada en el procedimiento, por lo que deberá procederse a la notificación de este acuerdo de resolución del expediente.

Séptimo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 43.1.f) LOUA, dándose traslado a la Delegación.

En Conquista, a 7 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 12.660 ANUNCIO

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, que es el que a continuación se transcribe:

8º.- D. JUAN ÁNGEL GUTIÉRREZ MUÑOZ solicita actuación de interés público en los terrenos de la finca «Fuente de Dios» (Ref. catastral 14069A023000330000KA), del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para prestar un servicio de restauración y catering. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 16 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

#### **ALMEDINILLA**

Núm. 12.950 ANUNCIO

Don Antonio Cano Reina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 26-11-2007, ha sido adoptado el presente Decreto, el cual se trascribe literalmente a continuación.:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SAU-19 «PPR-1» DE ALMEDINILLA.

Antecedentes.:

En la tramitación que se lleva a cabo para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del PP-R1 de Almedinilla, que en su día se presentó a tramite por los componentes de la Junta de Compensación del Plan Parcial REsidencial nº 1 de Almedinilla. resulta cierto que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 101.1.c) de la LOUA y 101 y siguientes del vigente Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3.288/1978, de 25 de Agosto), habiéndose realizado el trámite de información pública por período de 20 días, así como la notificación individual a titulares de bienes y derechos afectados, sin que a la finalización de dicho plazo, el documento haya sido objeto de alegación alguna.

Visto lo cual, y en base a las atribuciones que me otorga el art. 21.j, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar lo siguiente, Decreto:

- 1º.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable nº 19, Plan Parcial Residencial nº 1 de Almedinilla, con los efectos previstos en el art. 102.2 de la LOUA.
- 2º.- Hacer público el presente Decreto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- 3º.- Que dicho expediente sea remitido al Registro de la Propiedad, solicitando se practique la inscripción de las fincas resultantes.

En Almedinilla a 26 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. D. Antonio Cano Reina.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 13.506 ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Utilización de las Instalaciones Deportivas

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Utilización de las Instalaciones Deportivas de Villanueva del Duque, al no haberse producido, durante el plazo de exposición pública, reclamaciones al acuerdo inicial adoptado por la Corporación Municipal en sesión de fecha ocho de Octubre de 2.007, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra dicho expediente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.-

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPAL ES

#### Artículo 1° .- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2° .- OBJETO .-

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- a) Pabellón Polideportivo.
- b) Pista de Padel
- c) Gimnasio.

#### Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

#### Artículo 4° .- DEVENGO.

Las Tasas se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

#### Artículo 5° - TARIFA --

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

- a) Arrendamiento de Pabellón Cubierto:
- 1.- Utilización para actividades deportivas
- Por hora utilizada: 20 Euros
- 2.- Utilización para actividades sociales y de ocio:
- Para actos de más de 150 personas: 360 Euros
- Para actos de menos de 150 personas: 100 Euros
- b) Arrendamiento de Pistas de Padel:
- Residentes: 4,00 Euros por 1,5 horas
- No Residentes: 8,00 Euros por 1,5 horas
- c) Gimnasio:
- Tarifa por utilización durante un mes: 10 Euros.
- Tarifa por utilización durante 15 días: 6 Euros.
- Tarifa por utilización diaria: 1,50 Euros.

#### Artículo 6°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que el equipo de Servicios Sociales, previo estudio y valoración de la situación, así lo pro-

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o individualmente, después del estudio antes aludido.

#### Artículo 7° .- INFRACCIONES Y SANCIONES .-

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Duque, 11 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### LA GRANJUELA

Núm. 13.507 A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio Cementerio Municipal para el ejercicio 2008, queda elevada a definitiva, transcribiéndose a continuación los artículos de la Ordenanza que ha sido objeto de modificación.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.-** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Cesiones temporales

a) Nichos: 400,00 €

Epígrafe 2º.- Inhumaciones y exhumaciones: 10,00 €

Las anteriores modificaciones serán de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva de este expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que legalmente se determinan.

La Granjuela, a 11 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

#### **VILLAHARTA**

Núm. 13.622 A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales para que rijan en el ejercicio de 2008, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 4 de octubre de 2007, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

## 1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ARTÍCULO 6.-

Se establece la tasa por los siguientes conceptos e importes.

- 1.- Emisión de Informes Territoriales y Certificados e Informes Urbanísticos.
  - a) Antigüedad inmuebles y construcciones: 5,50.
- b) Declaración de innecesariedad de licencia de segregación o concesiones a los efectos del 66,4 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: 5,50.
- c) Emisión de otros informes urbanísticos expedidos a instancia de parte: 5,50.
- d) Informaciones que contengan datos de trascendencia territorial:
- Descripción Parcelaria literal sin trascripción de planimetría territorial: 0.65.
- Cédula Informativa conteniendo planimetría parcelaria territorial: 1,70.
- Cédula Informativa conteniendo Fotografía aérea descriptiva: 3,40.
  - 2.- Otorgamiento de Licencias de armas Clases A y B
  - A) Licencias Clase A: 11,10.
  - B) Licencias Clase B: 16,65.
- 3.- Expedición de autorizaciones retirada de animales ( Art. 3 Convenio SADECO)

Por la primera autorización: 6,70.

Por la segunda autorización (referida al mismo titular y/o al mismo animal): 13.25.

Por la tercera y sucesivas autorizaciones: 33,60.

## 2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL ARTÍCULO 6°. - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas:

#### Inhumaciones:

En bovedilla: 162,00 euros En Panteones: 194,00 euros

**Exhumaciones:** 

En bovedilla: 162,00 euros En hoyos de tierra: 167,50 euros En Panteones: 194,00 euros

Reinhumaciones:

En todos los casos de apertura de nichos o sepulturas para la colocación de cadáveres y/o restos cadavéricos se deberá satisfacer la tarifa correspondiente por la inhumación y exhumación tanto de los cadáveres y/o restos cadavéricos que previamente estaban en la sepultura abierta y que se vuelven a colocar en la misma como por cada uno de los cadáveres y/o restos cadavéricos que se coloquen por primera vez en dicha sepultura.

Conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos:

En todos los casos de conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos se volverá a satisfacer los derechos que les correspondan a la nueva inhumación o reinhumación además del derecho de exhumación correspondiente.

A otro Cementerio o a éste: 81,00 euros

Dentro del mismo Cementerio: 59,00 euros

Cesión de terrenos y enterramientos:

Queda excluida la posibilidad de concesión de terrenos para la construcción de panteones.

Por cada bovedilla cedida a perpetuidad: 596,00 euros.

Los cambios de titularidad en las concesiones devengarán los siguientes derechos:

Panteones: 183,83 euros.

Resto de localidades de enterramiento: 103,21 euros.

## 3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL ARTICULO 6°. - CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará conforme a las siguientes

A) Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas.

Por cada  $m^2$  de ocupación o fracción y día: 0,19 euros. Cuota mínima: 5,00 euros.

B) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Los puestos, casetas de ventas, o espectáculos y atracciones abonarán por  $m^2$  o fracción y día (Feria, Fiestas o acontecimientos populares): 0,26 euros.

Comercio ambulante: (por m², fracción y día):

- a) Con camiones o furgonetas: 0,36 euros.
- b) Puestos en el mercadillo: 0,36 euros.
- C) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Por cada m² y día: 1,26 euros.

Cuota mínima: 2,65 euros.

D) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada m² y día: 0,10 euros.

E) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por entrada en edificios o cochera particular: 9,00 euros-año. Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario: 9,00 euros/año.

Por cada entrada en locales, garajes comerciales o industriales destinados a vehículos: 9,00 euros/año. Por cada reserva especial de paradas en las vías y terrenos concedidas a personas determinadas de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros, servicios discrecionales y análogos por cada metro lineal y año: 9,00 euros-año.

F) Instalaciones de quioscos.

9092

Cada instalación fija para el ejercicio de actividades comerciales por m². y año: 126,50 euros/año.

#### 4.-) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL ARTÍCULO 6°. CUOTA TRIBURTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

1. Por cada entrada de:

Adultos, en día laboral: 2,30 euros.

Adultos, en domingos y festivos: 3,10 euros.

Niños (de 5 a 14 años), en día laboral: 1,15 euros.

Niños (de 5 a 14 años), en domingos y festivos: 1,55 euros.

2.- Abonos (por número de 30 baños):

Adultos: 42,00 euros.

Niños (de 5 a 14 años): 21,00 euros. 3. Abonos (por número de 15 baños):

Adultos: 23.10 euros.

Niños (de 5 a 14 años): 11,80 euros.

4. Abonos temporada: Adultos: 61,00 euros. Niños: 27,00 euros.

Los abonos serán personales e intransferibles.

## 5.) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL ARTÍCULO 5°. – CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por la ocupación de puestos fijos, por cada puesto al mes: 110,92 euros.

b) Por la ocupación de puestos provisionales, por cada puesto al mes: 117.59 euros.

#### 6.-) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS

#### ARTÍCULO 6°. - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda en general, al trimestre: 11,10 euros.

Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, al trimestre: 11,10 euros.

Hoteles e instalaciones análogas, al trimestre: 11,10 euros.

7) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS DEL ESCUDO MUNICIPAL

#### Ar. 4°.- CUOTA TRIBUTARIA

(Nueva redacción del inciso 1.-).

Placas de vado permanente: 16 euros.

Villaharta a siete de diciembre de 2007.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

#### **BUJALANCE**

Núm. 13.624 A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, publicado en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia nº 198, de fecha 30 de octubre de 2007, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

#### ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA) INTRODUCCIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos públicos de propiedad municipal, establecer la anchura de los mismos en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como

la regulación de las infracciones a la ordenanza y de la cuantía de las sanciones.

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4 a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

**Artículo 2.-** Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza, todos los caminos municipales de dominio público del término.

Son caminos municipales de dominio público los incluidos en el inventario de caminos municipales, siendo sus características las que figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1ª, 2ª y 3ª categorías).

Los incluidos en la categoría 1ª, tiene un ancho superior a 6 metros de calzada y 1 metro o superior de cuneta a cada lado.

Los incluidos en la categoría 2ª, tiene un ancho de 3 a 6 metros de calzada y 1 metro o igual de cuneta a cada lado.

Los incluidos en la categoría 3ª, tiene un ancho inferior a 3 metros de calzada y 1 metro o inferior de cuneta a cada lado.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

### TITULO I

**Artículo 3.-** La finalidad de los caminos públicos en su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 4.- No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de las fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso este siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a las obras de arreglos de caminos en los términos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaría agrícola, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

**Artículo 7.-** Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, esta sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

**Artículo 8.-** Esta sometido también a licencia previa el vallado de la fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo, en las fincas que linden con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de

Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones. Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las siguientes, respecto de todas ellas:

- Superior a 6 metros del eje del camino, en los de 1ª categoría.
- De 3 a 6 metros del eje del camino, en los de 2ª categoría.
- Superior a 3 metros del eje del camino, en los de 2ª categoría.

El transito ganadero por los caminos rurales queda obligado a transitar exclusivamente por el firme de la calzada del camino, siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o zona de afección.

**Artículo 9.-** Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

#### TITULO II LICENCIAS

Artículo 10.- En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en los artículos 7 y 8, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

**Artículo 11.-** Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Artículo 12.- El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 13.- Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
  - Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

#### TITULO III

#### VIGILANCIA, CONTROL, INFRACCIONES Y SACNCIONES

Artículo 14.- La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

Artículo 16.- Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas

sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.

**Artículo 17.-** Las infracciones al artículo 4 de la presente Ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

**Artículo 18.-** En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

**Artículo 19.-** Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

**Artículo 20.-** Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

**Artículo 21.-** La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible.

- 1. Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en leves y graves.
  - 2. Son infracciones leves:
- a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro.
- b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin la preceptiva autorización municipal, con vehículos cuyo peso máximo pueda dañar o deteriorar el camino circulado.
- c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.
- d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.
- e) Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas.
- f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
- g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.
- h) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.
  - 3. Son infracciones graves:
- a) Dañar o deteriorar el camino circulando por arrastre de aperos o maquinaria.
- b) Destruir, deteriorar o alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
- d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificaciones llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
- e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.
- f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

- g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.
  - h) Desviar aguas de su curso natural y conducirlas al camino.
- i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.
  - k) La roturación o plantación no autorizadas.

9094

I) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Artículo 22.- La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- Infracciones leves: Multa de 30,05 € hasta 150,25 €.
- Infracciones graves: Multa de 150,25 € hasta 450,76 €.

Cuando del expediente se deduzca una sanción de cuantía superior al límite fijado, se remitirá la correspondiente propuesta a la Consejería de Obras Públicas.

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

Artículo 23.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Bujalance a 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

#### **POSADAS**

Núm. 11.737

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 474/2007, a instancia de María Carmen Vaquero Muñoz, representada por la Procuradora doña Matilde Esteo Domínguez, y asistida de la Letrada doña Pilar Luque Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. — Solar edificable, al sitio Cerro de las Niñas, entre la carretera de la Estación a San Calixto y carretera particular de San Bernardo, término de Hornachuelos. Tiene una extensión superficial de 370 metros cuadrados según escritura de adjudicación de herencia otorgada por don Rafael Meléndez Hurraco como Albacea Contador-Partiro, doña Ángeles Muñoz Fernández y sus hijos los señores Vaquero Muñoz ante el Notario don Vicente Mora Benavente, número de protocolo 1385 del año 1984.

Dicha finca resulta de la división material efectuada para lo sucesivo de la finca que figura como urbana bajo el número 3 del inventario de bienes relictos en la mencionada escritura pública de adjudicación de herencia, y la adquirió el causante don Luis Vaquero Bujalance por compra en estado de casado, a don Antonio Santos González, siendo resto de otra mayor, teniendo una extensión de 740 metros cuadrados.

Figura inscrita al tomo 698 del archivo, libro 66 de Hornachuelos, folio 152, finca número 2.619, inscripción al margen de la 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Santos González para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a 24 de octubre de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### **LUCENA**

Núm. 11.908

Doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Juez del titular del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Lucena, hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 445/2007, a instancia de Antonio Ruiz García y Vicente Ruiz García, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica: Tierra calma y manchón, en el partido Navas de Mingo Rubio, y sito conocido como Río Anzur, segundo cuartel rural del término de Lucena, de cuatro fanegas, cuatro celemines o dos hectáreas, setenta y dos áreas y doce centiáreas, de las cuales dos fanegas y seis y medio celemines o una hectárea cincuenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas son de tierra calma y el resto de manchón, dedicado a pastos. Linda: Al norte y Sur con resto de la finca de que se segregó; oriente, con Arroyo de las Pilas que la separa del resto de la misma finca matriz; y a poniente con suerte de don Estanislao Roldán Moscoso.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, tomo 1.412 del archivo, libro 1.103 del Ayuntamiento de Lucena, folio 96, finca registral n.º 40.111, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a:

- Don Luis Tomás de Villanueva Fernández de Córdoba y Ponce de León, o a sus causahabientes, cuya existencia y/o domicilio se ignoran, como titular de los siguientes derechos sobre la finca: Un censo reservativo de cincuenta y seis mil pesetas de capital y mil seiscientos réditos anuales y una hipoteca, constituida en garantía del censo antes referido;
- Don Francisco Muñoz Ruiz, don Vicente Muñoz Ruiz, don Joaquín Muñoz Ruiz y doña Josefa Muñoz Ruiz, o a sus causahabientes, cuya existencia y/o domicilio se ignoran, como titulares del siguiente derecho sobre la finca: Un censo de trescientas pesetas de capital y nueve pesetas de réditos;
- Personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada:

Para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 26 de octubre de 2007.— El/La Juez Titular, firma ilegible.

#### Núm. 12.128

Doña Carmen Valero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 418/2005, por el fallecimiento sin testar de doña María Josefa López Medina, hija de Antonio y Carmen, nacida el día 23 de febrero de 1925 en Lucena (Córdoba) y cuyo fallecimiento ocurrido en Lucena el día 3 de marzo de 2005, promovido por: Antonio López León, Luisa López Medina y Carmen López Medina. Carmen y Manuel López Medina, hijos de José López Medina. Antonio José, Francisco María de la O López León, hijos de Antonio López Medina, asistidos de la Letrada doña Ángeles María Martín Jiménez.

Todos ellos parientes colaterales de la finada en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, don José López Medina, hijo de José y de Rosalía, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Lucena a 8 de noviembre de 2007.— La Secretaria, Carmen Valero Sánchez.

#### MONTORO

Núm. 12.847

Doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 397/2006, a instancia de Juan Navarro Peralbo y Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica: Suerte de olivar denominada de la fábrica en el Pago de la Vega de los Carneros, término de Villafranca de Córdoba, de cabida 3 fanegas de tierra igual a 1 hectárea, 83 áreas y 63 centiáreas, con 192 olivos y 494 metros de cerca propia y medianera. Linda: Por el Norte, con el camino de la

Azuda de la Aceña; Levante, con la huerta que llaman Chica, de herederos de don Antonio Alfaro; Sur, con el río Guadalquivir; y Poniente, con tierras del común de esta villa. Valor: Ochocientas cincuenta mil pesetas o sea, cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 12 de noviembre de 2007.— La Juez, Lidia Bermúdez Martín.

#### CÓRDOBA

Núm. 13.312

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/2007, a instancia de la parte actora don David García Bolance, contra Verónica Salas Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 31-1-2008 del tenor literal siguiente:

#### Cédula de citación

Por providencia dictada por el llustrísimo seór Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los Autos número 778/2007, seguidos a instancias de David García Bolance, contra Verónica Salas Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Verónica Salas Construcciones, S.L. para que el próximo día 22 de enero de 2008, a las 9'40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), po. 2, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su c aso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia de la actora supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada de la demandada.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.

Y para que sirva de notificación a la demandada Verónica Salas Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.— La Secretaria Juydicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

#### Núm. 13.341

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 293/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sandro Fernández Anadón, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de seis euros, con pena sustitutoria de 15 días de localización permanente para caso de que no pagare la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado, en la suma de nueve euros con noventa céntimos (9,90 euros), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la llustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Procédase a dar el desetino legal a los efectos intervenidos. Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Sandro Fernández Anadón, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 29 de noviembre de 2007.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

### **ANUNCIOS DE SUBASTA**

#### AYUNTAMIENTOS

#### CABRA

Núm. 12.892

#### Anuncio de licitación

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.
- a) dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.
- 2. Objeto del contrato: Arrendamiento del servicio de Bar-Restaurante del Centro de Interpretación del Tren del Aceite.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
- 4. Tipo de licitación: El tipo de licitación será de 3.150,00 euros anuales. IVA incluido.
  - 5. Duración del contrato: Diez años.
  - 6. Garantías:

Provisional: 630,00 euros. Definitiva: 1,260,00 euros.

7. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Subastas y Concursos)

8. Presentación de ofertas:

Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

9. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. Apertura de ofertas:

A las trece horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 13 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión Departamento Recursos Internos Unidad de Contratación Administrativa

> Núm. 13.381 Expediente: 2007/000197 A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1494/07, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación del «SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SÚMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 39.993,96 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 799,88 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública. PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web

www.ayuncordoba.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la calle Capitulares, número uno, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil

9096

Córdoba, a 30 de noviembre de 2007.— Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 13.407 A N U N C I O

Conforme a lo dispuesto en la convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación por concurso de una licencia de auto-turismo de la clase C, para la prestación del servicio especial de transporte urbano de viajeros, en concreto paseos turísticos y habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes, se DA PUBLICIDAD mediante anuncio inserto en el B.O.P., Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, a la relación de aspirantes presentados, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, con el siguiente contenido: APELLIDOS-NOMBRE.— DNI.— DOMICILIO.

ORTEGA LINARES, DOMINGO; 30.448.958-; C/. Julio Romero de Torres, 51.

Priego de Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

## OTROS ANUNCIOS

## AGUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 12.897

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al cuarto Trimestre de dos mil siete, queda establecido desde el día veinte de noviembre de dos mil siete al veintiuno de diciembre de dos mil siete.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-

cuenta  $n^{\underline{o}}$ : 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 24 de octubre de 2007.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

## NOTARÍA DE ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 12.973

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de DON MANUEL GARCÍA VIOQUE, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña María José García Sánchez, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Mayor, número cincuenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.479.915-Q, se tramita en esta Notaría ACTA DE NOTORIEDAD para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente

URBANA.- Casa sita en la calle Mayor, señalada con el número cuarenta y uno, hoy número cuarenta y tres, de Dos Torres. Tiene una superficie de unos ciento sesenta y cinco metros cuadrados y según Catastro, una superficie de suelo de trescientos noventa y metros cuadrados (391 metros cuadrados) y una su-

perficie construida de ciento tres metros cuadrados (103 metros cuadrados); se compone de tres cuerpos doblados, portal, patio, huerto y pozo. Linda: por la derecha de su entrada, con casa de Don Joaquín Alcalde Rodríguez, hoy Don Juan José Alcalde Olmo y propiedad del compareciente; por la izquierda, con casa de Don Simeón Romero Serrano, hoy María Loreto Romero Olmo; y por el fondo, con patios de la casa de Don Enrique Lunar Medrano, hoy la entidad «FINLAM PEDROCHES, S.L.» y propiedad de Doña Vicenta Iglesias Fernández y hermanos.

INSCRIPCION.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 1.010, libro 132, folio 64, finca número 7.613, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- La referencia catastral de la finca es la siguiente: 4468624UH3546N0001BX.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 28 de noviembre de 2007.— La Notario, Rocío García-Aranda Pez.

## NOTARÍA DE ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 13.617

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de Los cónyuges DON JUAN GARCIA JURADO Y DOÑA MARIA CARMEN EVARISTO MARINA, conocida por CARMEN, GOMEZ GARCIA, mayores de edad, sujetos al régimen legal de gananciales, vecinos Pozoblanco, con domicilio en la calle Antonio Machado, portal cinco, bajo A, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 30.111.920-K y 30.111.978-X, respectivamente.

SE TRAMITA en esta Notaría de Pozoblanco, Acta e Notoriedad para la reanudación de tracto sucesio registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Una casa situada en la calle Pilar, número nueve, de Pozoblanco. Tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados y según catastro resulta tener una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, de los que cuarenta y dos metros están construidos y el resto destinados a patio. Linda: por la derecha de su entrada, con casa de Don Pedro Calero Fernández, hoy propiedad de Doña María Agustina Castilla García; por la izquierda, con casa de Don Faustino de Gracia Fernández, hoy propiedad de Don Manuel Moreno Aláez; y por el fondo con la de Don Sebastián Molina Torres, hoy comunidad de propietarios de la calle Obispo Osio, número veintisiete.

INSCRIPCION.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 539, libro 144, folio 1, finca número 9653, inscripción 2ª.

CARGAS.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones; según manifiestan.

REFERENCIA CATASTRAL.- Así resulta de la certificación telemática de la Gerencia territorial de Catastro en Córdoba que se me ha exhibido, que dejo unida a la presente escritura. Habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en la calle Ronda Muñones, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se esta tramitando por el Notario.

En Pozoblanco a 5 de diciembre de 2007.— La Notario, Rocío García-Aranda Pez